

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, n.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

5011

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

El Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto, sucesivamente, que, de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero, se proroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2011, de

11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 1 de agosto de 2013, por la que se modifica la de fecha de 13 de febrero de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, por delegación de la Directora General de este organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y, asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 172.052,82 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara a 7 de noviembre de 2013.– El Director Provincial, Salvador Cañas Quílez.

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2013

Beneficiario	Importe
ACEVEDO ZAPATA, GERARD WARNER	2.396,28
ADELEYE, SAHEED	2.715,78
ALARCÓN QUISPE, MARÍA SANTOSA	2.715,78
ALEKSANDROVA MARINOVA, MAYA	2.396,28
ALONSO MOÑIVAS, DANIEL	2.396,28
ARROBA CANO, JULIO CESAR	2.715,78
ARROYO SÁNCHEZ, MARÍA TERESA	2.396,28
BELTRÁN MEDIERO, CAROLINA	2.396,28
BODESCU, NICOLAE	2.396,28
CABRA LLUVA, CONCEPCIÓN	2.396,28
CAICEDO OLIVEROS, LUZ MIREYA	2.396,28
CHALA JANAMPA, ALFREDO	2.715,78
CIOCARLAN, ADRIANA VIOLETA	2.396,28
CRAUCIUC, LUCIAN	2.396,28
DE JULIÁN GARCÍA, JAVIER	2.396,28
DE LA CRUZ SÁNCHEZ, ANA ISABEL	2.715,78
DE LUCAS VISPO, RAÚL	2.396,28
DÍEZ CONTRERAS, YOLANDA	2.396,28
DORADO DE LA FUENTE, ALBERTO	2.715,78
DURÁN RAMÍREZ, ALBAIRIS	2.396,28
ERAS AGREDA, JANINA ALEXANDR	2.715,78
FLOR PÉREZ, BELLA MARINA	2.396,28
FUERTES DOMÍNGUEZ, ÁNGEL RAÚL	2.396,28
GARCÍA GALLARDO, MARÍA DOLORES	2.396,28
GHAILAN, EL HASSAN	2.715,78
GÓMEZ GARCÍA, JOSÉ LUIS	2.396,28
GORDILLO ZAHINO, MANUEL	2.396,28
GORDO CHICHARRO, ESPERANZA	2.396,28
HUERTAS ROMERO, FÉLIX	2.715,78
HUETE TORNERO, MANUEL	2.396,28
JUANQUINA HUARACHI, RIOBANA	2.396,28
KARROUCHI, FAIZA	2.715,78
KHARBACH KADA, NOUREDDINE	2.715,78
LETÓN RECUERO, MARÍA JOSÉ	2.396,28
LÓPEZ MARTÍNEZ, DIANA	2.715,78

Beneficiario	Importe
LÓPEZ MARTÍNEZ, GABRIEL	2.396,28
LUZ REBOLLO, JOSÉ CARLOS DE	2.396,28
MOGOS, MARÍA	2.396,28
MONASTERIO PULIDO, MARÍA BELEN	2.715,78
MUDARRA CABRERIZO, DAVID	2.396,28
NASTASIE, OTILIA	2.396,28
OMOKARO, IMADE PAT	2.715,78
OÑORO LÓPEZ, EDUARDO	2.396,28
OPRISCAN, ADRIÁN	2.715,78
PALOMARES MORATILLA, ROBERTO	2.396,28
PÉREZ LÓPEZ, MÓNICA	2.396,28
PUIU, NICOLESCU	2.396,28
RADEVA PENEVA, DIMITRIYKA	2.715,78
REGIDOR SÁNCHEZ, MARÍA DEL CARME	2.396,28
REGINO CHAMIZO, CECILIA	2.396,28
REQUEJO SÁNCHEZ, FCO. JAVIER	2.396,28
RIVERA ESTEVEZ, SUSANA	2.396,28
RIVERO RODRÍGUEZ, JULISSA CARMEN	2.396,28
RODRÍGUEZ DE PABLO, JESÚS	2.396,28
RODRÍGUEZ VELASCO, ANA NIEVES	2.396,28
ROJAS RICO, ANA ROSA	2.396,28
ROMERO ROMERO, MÁXIMO PATRICIO	2.396,28
RUBIO MUÑOZ, JULIO	2.396,28
RUSU, VASILE	2.396,28
SAAVEDRA MUÑOZ, JACOBO	2.715,78
SAMUEL, DORIS	2.715,78
SÁNCHEZ VALDERAS, SARA	2.396,28
SANTOS SÁNCHEZ, JUAN RAMÓN	2.715,78
TANEVA GEORGIEVA, DANIELA	2.396,28
TEBAN DÍAZ, CAROLINA	2.715,78
TOMOIAGA, GHEORGHE	2.396,28
VALLES RUBIO, SANDRA	2.396,28
VÁZQUEZ ALONSO, VANESA	2.715,78
VIERA AMAYA, VICKY VIVIANA	2.396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 69	TOTAL: 172.052,82

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Empleo y Economía

SERVICIOS PERIFÉRICOS

Fecha: 6 de noviembre de 2013

Referencia: Convenio colectivo provincial de Guadalajara para las industrias y trabajadores de pana-

5029

derías, sus expendedurías e industrias de este ramo que además se dedican a la bollería

Asunto: Resolución de inscripción y publicación

Expediente: 19/01/0059/2013

Código: 19000245011982

Visto el texto del Convenio Colectivo Provincial de Guadalajara para las industrias y trabajadores de panaderías, sus expendedurías e industrias de este ramo que además se dedican a la bollería, con vigencia de 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2013, firmado por las partes el 9 de julio de 2013,

que tuvo entrada el 12 de julio de 2013 en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos, de estos Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29/03/1995), en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (BOE de 12/06/2010), en el Decreto 121/2012, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía (DOCM de 06/08/2012), y demás normas de general y pertinente aplicación,

ACUERDO:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de los Servicios Periféricos de Guadalajara de la Consejería de Empleo y Economía de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

La Coordinadora Provincial, M.^a Mar García de los Ojos.

CONVENIO PROVINCIAL DE GUADALAJARA PARA LAS INDUSTRIAS Y TRABAJADORES DE PANADERÍAS, SUS EXPENDEDURÍAS E INDUSTRIAS DE ESTE RAMO QUE ADEMÁS, SE DEDICAN A LA BOLLERÍA.

PREÁMBULO: El presente Convenio Colectivo ha sido suscrito entre la representación sindical de UGT y CC. OO., de una parte y la Asociación Provincial de Empresarios Fabricantes y Expendedores de Pan de Guadalajara de otra.

Capítulo I. Ámbito, vigencia y denuncia.

Artículo 1. Ámbito personal y funcional.

El presente Convenio obliga a las empresas y trabajadores dedicados a la fabricación de pan, sus expendedorías e industrias de este ramo que, además, se dedican a la bollería.

Artículo 2. Ámbito territorial.

El Convenio Colectivo será de aplicación a los centros de trabajo comprendidos en Guadalajara y provincia.

Artículo 3. Vigencia y duración.

El presente Convenio entrará en vigor, a todos los efectos, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, el día 1 de enero del 2012, y tendrá una duración de dos años, es decir, hasta el 31 de diciembre del 2013.

Artículo 4. Denuncia.

El Convenio se entenderá denunciado automáticamente al término de su vigencia sin necesidad de previa denuncia. Asimismo, seguirá siendo de aplicación en todo su contenido hasta la firma de nuevo Convenio que lo sustituya.

Capítulo II. Absorción, compensación y garantías personales.

Artículo 5. Absorción y compensación.

Los conceptos económicos establecidos en el presente convenio absorberán y compensarán todos los existentes en el momento de comienzo de su vigencia, cualquiera que sea la denominación, naturaleza jurídica u origen de los mismos, sin perjuicio de las condiciones personales más beneficiosas.

Los aumentos que se produzcan en los conceptos económicos, o los nuevos conceptos que se establezcan durante la vigencia del presente Convenio, por disposiciones legales de general aplicación, solo afectarán al mismo cuando, considerados en su conjunto anual, superen a los aquí pactados.

Artículo 6. Garantías personales.

Se respetarán las situaciones personales que globalmente excedan del Convenio en su contenido económico, manteniéndose estrictamente *ad personam*.

Capítulo III. Condiciones económicas.

Artículo 7. Salarios.

Los salarios serán los que figuran en las tablas anexas para cada una de las especialidades profesionales en ellas comprendidas. Los salarios han sido establecidos teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 36 del Estatuto de los Trabajadores.

En lo referente al salario, el incremento salarial para el año 2012 será del 0%. Y para el año 2013 será 0,6% en sus conceptos salariales y extrasalariales.

En el año 2013, la actualización aplicable al final del ejercicio se concretará en el exceso de la tasa de variación anual del IPC general español del mes de diciembre sobre el objetivo de inflación del Banco Central Europeo (2%). Si la tasa de variación anual del IPC general español del mes de diciembre fuera superior a la tasa de variación anual del IPC armonizado de la zona euro en el mismo mes, entonces se tomará esta última para calcular el exceso. De producirse este hecho, la cantidad resultante se aplicaría en una vez. Si el precio medio internacional en euros del petróleo Brent en el mes de diciembre es superior al 10% al precio medio del mes de diciembre anterior, para calcular el exceso citado se tomarán como referencia los indicadores de inflación mencionados, excluyendo en ambos los carburantes y combustibles.

Artículo 8. Complemento de cantidad.

En las industrias mecanizadas, se abonará a todos los trabajadores incluidos en el epígrafe personal

de elaboración (amasado y envasado) y del personal complementario a las especialidades profesionales de mecánico y chofer-repartidor, y personal de logística, el 20% de los salarios señalados en la tabla.

En las industrias semimecanizadas, se abonará a todos los trabajadores incluidos en el epígrafe personal de elaboración y del personal complementario a las especialidades profesionales de mecánico y chofer-repartidor, el 15% de los salarios señalados en la tabla.

Artículo 9. Complementos de vencimiento superior al mes.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a tres pagas extraordinarias al año, equivalente cada una de ellas a una mensualidad de salario fijado en las tablas anexas, más antigüedad, más complemento de cantidad fijado en el artículo 8.º de este Convenio. Dichas pagas serán proporcionales al tiempo de servicio en la empresa. Las fechas de abono serán los días 15 de mayo, 15 de julio y 15 de diciembre.

Artículo 10. Complemento de antigüedad.

Se abonará por años ininterrumpidos en la misma empresa, calculándose los porcentajes sobre el salario fijado en las Tablas salariales. Los porcentajes de antigüedad serán los siguientes:

- A los dos años se percibirá el 5%.
- A los cuatro años, el 10%.
- A los nueve años, el 20%.
- A los catorce años, el 30%.

El inicio del período de antigüedad será el de ingreso en la empresa, incluido el período de aprendizaje. Para aquellos trabajadores que estuvieran prestando sus servicios en la empresa antes del 1 de enero del 2001, el inicio del período de antigüedad será el que tenían reconocido.

Los trabajadores que al 1 de marzo del 2001 llevasen más de 14 años completos, cobrarán el siguiente porcentaje, no devengando posteriores incrementos por concepto de antigüedad:

Años completos	% de antigüedad
15	32
16	34
17	36
18	38
19	40
20	42
21	44
22	46
23	48
24	50

Artículo 11. Plus de transporte.

Se establece un plus de transporte para todos los trabajadores, cuya cuantía se establece en las tablas salariales anexas, abonable por día efectivo de trabajo.

Artículo 12. Retribución especial para vendedores.

Las empresas autorizan a los vendedores, en los despachos de pan, a la comercialización de productos que legalmente se autoricen en dichos establecimientos, y a sus íntegros beneficios, a excepción del pan, harina, leche y bollería ordinaria, cuya venta es obligatoria por parte de las empresas.

Artículo 13. Retribución en especie.

Además de las retribuciones en metálico, se les entregará a todos los trabajadores un kilo de pan diario durante todos los días que se encuentren de alta en la empresa, incluidas vacaciones e incapacidad temporal. El trabajador podrá elegir el tipo de pan, dentro del que fabrique la empresa.

Capítulo IV. Jornada, horario, vacaciones y licencias.

Artículo 14. Jornada.

La jornada de trabajo, para cada uno de los años de vigencia del presente Convenio, será de 1.790 horas anuales de trabajo efectivo.

La distribución de la jornada semanal, durante la vigencia del Convenio, será de lunes a sábados, siendo las de años sucesivos la establecida en la legislación vigente.

Artículo 15. Horarios.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán el siguiente horario, sin perjuicio de que, juntamente con los empresarios, puedan establecer horarios diferentes.

a.- Los trabajadores de fabricación de pan comenzarán su jornada a las cuatro horas, excepto los operarios necesarios en labores de preparación, que lo harán media hora antes.

b.- Los trabajadores que su trabajo consista en repartir pan, o bien sean conductores de reparto, empezarán a las seis horas en verano y a las seis y media en invierno.

c.- Los trabajadores de los despachos de pan y bollería empezarán su jornada a las seis y media en verano y a las siete en invierno.

La jornada de trabajo de todo el personal afectado por el presente Convenio tendrá la consideración de continua y nunca podrá ser superior a nueve horas.

Artículo 16. Horarios extraordinarios.

Aquellas empresas en que las jornadas laborables del 24 y 31 de diciembre aumenten la producción, sin que puedan sobrepasar el 90% de la producción normal, sus trabajadores percibirán, por este aumento de

producción, como remuneración correspondiente a los días 25 de diciembre y 1 de enero, un 140% del salario base más la antigüedad más el plus de cantidad.

La jornada del día 15 de mayo, festividad de San Honorato, podrá adelantarse la hora de entrada al trabajo en tres horas sobre su horario habitual, cuando así lo solicite la representación de los trabajadores componentes de la Comisión Paritaria del Convenio. El salario base del Convenio de dicho día se incrementará en un 40%.

Artículo 17. Horarios y remuneración de los días festivos y domingos.

Los domingos y festivos, se considera como hora de referencia para la entrada al trabajo las dos de la mañana. No obstante, cuando por razones de organización de la empresa, esta necesita adelantar la entrada al trabajo, la empresa abonará, a los trabajadores afectados, la misma cantidad por hora de adelanto sobre las dos de la mañana que las que pague por adelanto diario.

El importe a percibir por cada hora trabajada en los días de guardia por el personal de fabricación, distribución y reparto, será el que figura en la tabla salarial en el concepto horas extraordinarias.

Los trabajadores están obligados a prestar sus servicios los domingos y festivos, durante los años de vigencia del Convenio, de acuerdo con los turnos que se establezcan por la Dirección de la empresa.

Los salarios establecidos en este Convenio, tanto los devengados por la realización de la jornada anual, como los correspondientes a los percibidos los domingos y festivos, son compensables en cómputo anual con los fijados en las disposiciones legales.

Artículo 18. Vacaciones.

Los trabajadores con un año de servicio en la empresa tendrán derecho a un mes natural de vacaciones o su parte proporcional, caso de llevar menos tiempo en la empresa.

La fecha de disfrute de las vacaciones será la que se fije de común acuerdo entre la empresa y los trabajadores, en las fechas comprendidas entre mayo y septiembre.

La situación de IT previo a la fecha de disfrute de las vacaciones suspenderá las mismas, conservándose el derecho a disfrutarlas dentro del período que reste entre la fecha del alta y el 31 de diciembre, en función de las necesidades productivas, con la salvedad establecida en el art. 38.3 del ET, supuestos en los que las vacaciones podrán disfrutarse en fecha distinta aunque haya terminado el año natural al que correspondan.

Los días de descanso generados por la jornada de trabajo no se pueden contar o solapar como días de vacaciones.

Artículo 19. Incapacidad temporal.

Se incrementarán las prestaciones de la Seguridad Social, desde el primer día de la baja en caso de

hospitalización o intervención quirúrgica o en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional que haya sido debidamente calificada, hasta el importe de la base de cotización del mes anterior al caer de baja. En el supuesto de enfermedad común, se percibirá dicha cantidad desde el primer día de la baja y hasta un máximo de 90 días.

El empresario podrá verificar el estado de enfermedad común que sea alegado por el trabajador para justificar sus faltas de asistencia al trabajo mediante reconocimiento a cargo del personal médico. La negativa del trabajador a dicho reconocimiento determinará la suspensión de los derechos económicos reconocidos por este Convenio a cargo del empresario por dicha situación.

Artículo 20. Ropa de trabajo.

Las empresas entregarán a los trabajadores dos equipos de trabajo al año. A los trabajadores de nueva contratación se les hará entrega de la misma al inicio de la relación laboral dentro de los primeros 15 días, debiendo devolver la ropa en caso de cese voluntario o no superación del periodo de prueba. La composición del equipo de trabajo estará en función del puesto de trabajo y se especificará conjuntamente entre la empresa y el comité de empresa o los delegados de personal y, en su defecto, con los trabajadores.

Artículo 21. Licencias.

Los trabajadores tendrán derecho a licencias retribuidas en los siguientes casos:

- a) Quince días naturales, en caso de matrimonio.
- b) Tres días laborales por nacimiento de hijos, dos días laborales por fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días. Si dicho desplazamiento fuera superior a 100 km, se ampliará a un día más.
- c) Por boda de padres, hijos o hermanos o los correspondientes por afinidad, un día, y si hubiera de trasladarse, un día más.
- d) Por traslado de domicilio, un día.
- e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público o personal.
- f) Para realizar funciones sindicales o representación de personal en los términos establecidos legalmente.
- g) Por el tiempo necesario para asistencia o consulta médica, con un máximo de dos horas/día siempre que la consulta tenga lugar en la misma localidad.
- h) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban de realizarse dentro de la jornada laboral.

Se equipara la situación de las parejas de hecho del trabajador o trabajadora en cuanto a licencias,

siempre que haya sido acreditada administrativamente de forma suficiente.

Artículo 22. Descanso de la mujer trabajadora.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores, en el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de 16 semanas ininterrumpidas, distribuidas a opción de la interesada.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia.

El período post-natal será, en todo caso, obligatorio, y a él podrá sumarse, a petición de la interesada, el tiempo no disfrutado antes del parto.

A estas trabajadoras se les procurará evitar los trabajos penosos y se les permitirá breves descansos a lo largo de su jornada de trabajo, teniendo en cuenta su estado.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas. Dicha acumulación será a continuación del periodo de baja por maternidad por un periodo de 30 días. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre, en caso de que ambos trabajen.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada corresponderá al trabajador dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Artículo 22 BIS. De la igualdad en el ámbito laboral.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar las medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar con los representantes de los trabajadores en la forma que se determine en la legislación laboral.

A efectos de lo regulado en el presente convenio respecto a los planes de igualdad y a los diagnósticos de situación, deberá tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2007.

Capítulo V. Grupos profesionales

Artículo 23. Revisión de grupos profesionales.

Todo trabajador estará encuadrado en el grupo profesional que corresponda a las labores que desempeña. La empresa podrá encomendarle labores de la especialidad profesional superior durante un período de prueba de tres meses. Si durante este período cumple satisfactoriamente estas labores, se le pasará a la especialidad profesional superior.

Artículo 24. Funciones del conductor.

Los conductores realizarán el transporte de aquellos productos (pan, harina, leche y bollería ordinaria), que, de forma obligatoria para la empresa, se comercializan en los despachos de pan.

Artículo 25. Suspensión temporal del permiso de conducir.

Los conductores a quienes, como consecuencia de conducir un vehículo de la empresa por cuenta y orden de la misma, se les retire el permiso de conducir por un tiempo no superior a seis meses, serán acoplados durante este tiempo a otro trabajo en alguno de los servicios de la empresa y seguirá percibiendo el salario correspondiente a su especialidad profesional. Dicho beneficio solo podrá ser utilizado una vez mientras que dure la prestación de servicios del trabajador en la empresa.

Quedan excluidos de los beneficios recogidos en este artículo los conductores que se viesen privados de su permiso de conducir a consecuencia de haber ingerido bebidas alcohólicas o drogas, salvo prescripción facultativa.

Artículo 26. Excedencia voluntaria.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a una excedencia voluntaria que será la establecida en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores y por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre.

Todos los trabajadores afectados por este convenio y con un año de antigüedad en la empresa podrán situarse en excedencia voluntaria con derecho

a reserva del puesto de trabajo y la antigüedad adquirida en el periodo anterior a la excedencia.

Artículo 27. Principios generales.

La organización práctica del trabajo, dentro de las normas legales, es facultad de la dirección de la empresa.

Las clasificaciones de personal que establecen en el presente convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener previstas todas las especialidades profesionales enumeradas si la necesidad y el volumen de la empresa no lo requieren.

Artículo 28. Definición de grupos profesionales.

El personal que preste sus servicios en las empresas de panaderías se clasificará, teniendo en cuenta la función que realiza, en los siguientes grupos:

- a) Personal administrativo.
- b) Personal de elaboración.
 - b.1) Personal de amasado.
 - b.2) Personal de envasado.
- c) Personal de logística.
- d) Personal de ventas.
- e) Personal complementario.

Dentro de cada uno de estos grupos se establecen las siguientes especialidades profesionales:

A. Personal administrativo:

Jefe administrativo.- Es el empleado que, con la dependencia del Director General o de la Gerencia, es responsable de la gestión administrativa de la empresa.

Oficial administrativo.- Es el empleado que, bajo las órdenes de la dirección de la empresa, jefe administrativo, titular de la empresa o representante legal, realiza trabajos de carácter administrativo con iniciativa y responsabilidad.

Auxiliar administrativo.- Es el empleado que se dedica a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina o despacho.

Aprendiz.- Es el empleado que, sujeto a la empresa por un contrato de formación, realiza tareas simples, colaborando con el resto del personal administrativo.

B. Personal de elaboración:

- b.1) Personal de amasado.

Encargado.- Es el empleado que, poseyendo los conocimientos técnicos de elaboración en todas sus fases y bajo las órdenes de la dirección de la empresa, controla y coordina el proceso productivo, colaborando en su realización y desempeñando las funciones de jefe de todo el personal de elaboración y responsabilizándose del control y calidad de los productos.

Oficial de primera.- Es el empleado que tiene a su cargo los trabajos de amasado, de elaboración de las distintas piezas y cocción de las mismas, cuidando el buen funcionamiento de la maquinaria, así como su limpieza. Asimismo, verificará la labor de los auxilia-

res o aprendices bajo su vigilancia. A esta categoría pertenecen el oficial de pala y el oficial de masa.

Oficial de segunda.- Es el empleado cuya misión consiste en la elaboración de las distintas piezas, así como el manejo de las máquinas, para su elaboración, colaborando en la limpieza de la maquinaria, enseres, utensilios y áreas de trabajo destinadas a producción.

Auxiliar.- Es el empleado, no especializado, que tiene la función de auxiliar, indistintamente, al oficial de primera y al oficial de segunda.

Aprendiz.- Es el empleado que está ligado a la empresa por un contrato para la formación, en cuya virtud el empresario se obliga a enseñarle, por sí solo o por otros, el oficio.

b.2) Personal de envasado (solo para panaderías mecanizadas).

Encargado.- Es el empleado que, poseyendo los conocimientos técnicos en todas las fases del envasado, y bajo las órdenes de la Dirección de la empresa, controla y coordina el proceso de envasado y paletizado, colaborando en su realización y desempeñando las funciones de jefe de todo el personal de envasado y responsabilizándose del control y calidad de los productos, organizando los trabajos para realizar las órdenes de fabricación programadas.

Oficial de primera.- Es el empleado que, poseyendo los conocimientos técnicos necesarios, tiene a su cargo los trabajos de supervisión del envasado, así como del paletizado de los diferentes productos, cuidando del buen funcionamiento de la maquinaria, así como de su limpieza, y desempeñando las funciones de jefe del personal de su equipo en el turno de trabajo que corresponda. Asimismo, verificará la labor de los oficiales de segunda y auxiliares bajo su vigilancia, así como su formación.

Oficial de segunda.- Es el empleado cuya misión consiste en el envasado y paletizado de las distintas piezas, así como del manejo de las máquinas para dicho envasado y paletizado, realizando la limpieza de la maquinaria, enseres, utensilios y áreas de trabajo destinadas al envasado, colaborando en la formación del personal auxiliar.

Auxiliar.- Es el empleado, no especializado, que tiene la función de auxiliar indistintamente al oficial de primera y al oficial de segunda en las tareas de envasado y paletizado, realizando la limpieza de la maquinaria, enseres, utensilios y áreas de trabajo destinadas al envasado.

C. Personal de logística (solo panaderías mecanizadas):

Encargado.- Es el empleado que, bajo las órdenes de la Dirección de la empresa, controla y coordina el proceso de almacenamiento en cámara frigorífica y de los trabajos de carga y descarga de muelle, desempeñando las funciones de jefe de todo el personal de logística y responsabilizándose del control y calidad de los productos de salida.

Oficial de primera.- Es el empleado cuya misión es la coordinación y realización de los trabajos de muelle y de cámara frigorífica, así como la limpieza y

el reporting al sistema, organizando, para ello, el trabajo de los oficiales de segunda a su cargo y colaborando con ellos. Asimismo, verificará la labor de los auxiliares y oficiales de segunda bajo su vigilancia y formará al personal a su cargo.

Oficial de segunda.- Es el empleado cuya misión consiste en la ubicación, el almacenamiento, la carga y la descarga de los distintos productos acabados mediante el uso de una carretilla o traspaleta autopropulsadas y en la que, además, realiza buena parte de su jornada dentro de cámara frigorífica. Realizará tareas de reporting al sistema y limpieza de su zona de trabajo y colaborará en la formación de los auxiliares.

Auxiliar.- Es el empleado, no especializado, que tiene la función de auxiliar indistintamente al oficial de primera y al oficial de segunda, realizando por ello también trabajos dentro de la cámara frigorífica.

D. Personal de ventas:

Encargado o comercial.- Es el empleado que, bajo las órdenes inmediatas de la Dirección, está al frente de la sección de ventas y comercialización y dirige la labor del personal de la misma, colaborando en las ventas y acabados, responsabilizándose de la buena marcha de las mismas y dando cuenta a la Dirección de las diferentes vicisitudes, así como de las gestiones de cobro.

Vendedor.- Es el empleado que efectúa las ventas y el cobro, así como el acabado de los diferentes productos que la empresa comercializa en todos los centros de trabajo, despachos de pan, puntos de venta, etc., que tenga la misma, cuidando de la limpieza y pulcritud de los citados productos e instalaciones.

Aprendiz.- Es el empleado que está ligado a la empresa por un contrato de formación, realizando tareas simples, colaborando en el resto del personal complementario.

E. Personal complementario:

Mecánico.- Es el empleado responsable que cuida del perfecto estado de funcionamiento, mantenimiento y limpieza de las máquinas e instalaciones de la empresa, así como del equipo móvil, realizando las operaciones necesarias de carácter general y verificando las efectuadas por otros profesionales.

Chofer-repartidor.- Es el empleado con permiso de conducción adecuado que realiza las tareas de reparto, venta y cobro entre los centros de producción o distribución a los puntos de venta, clientes y demás receptores a los que la empresa comercializa o distribuye sus productos.

Limpiador.- Es el empleado que realiza la limpieza del centro de trabajo y sus dependencias, cuidando de estas y su seguridad en ausencia del resto del personal.

Auxiliar.- Es el empleado que colabora con el resto del personal de ventas y complementario en sus funciones y bajo la responsabilidad de cada uno de ellos.

Peón.- Es el empleado que realiza las tareas simples de carga y descarga, almacenamiento y servicios y colabora con los demás empleados.

Capítulo VI. Derechos sindicales, comisión paritaria, descuelgue salarial, seguro de vida, jubilación anticipada.

Artículo 29. Derechos sindicales.

La empresa considera a los Sindicatos debidamente implantados en la plantilla como elementos básicos y consustanciales para afrontar, a través de ellos, las necesarias relaciones entre trabajadores y empresarios. Las empresas respetarán el derecho a todos los trabajadores a sindicarse libremente; no podrá sujetarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

La empresa reconoce el derecho a los trabajadores afiliados a un sindicato a celebrar reuniones, a recaudar cuotas y disfrutar información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que dispongan de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que esta sea distribuida fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo productivo. A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, las empresas descontarán, en la nómina mensual de los trabajadores, el importe de la cuota mensual correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de caja de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La empresa efectuará la antedicha detracción, salvo indicación contraria, durante periodos de un año.

La dirección de la empresa entregará copia de las transferencias a la representación sindical en la empresa si la hubiera.

Existirá un tablón de anuncios en que los sindicatos debidamente implantados podrán insertar comunicaciones, a cuyo efecto dirigirán copia de la misma previamente a la dirección o titularidad del centro.

A efectos del cumplimiento de los derechos de información en motivo de contratación, las empresas facilitarán fotocopias de todos los contratos que se realicen a los representantes de los trabajadores.

Artículo 30. Comisión paritaria.

A efectos de afrontar y resolver las cuestiones que pudieran referirse a problemas y conflictos colectivos, interpretación del presente Convenio o sugerencias o planteamientos generales del sector, queda constituida una Comisión Paritaria, integrada paritariamente por:

En representación empresarial: 3 vocales, que deberán ser miembros de la Comisión Negociadora.

En representación de los trabajadores: 3 vocales, que deberán ser miembros de la Comisión Negociadora.

Cada parte, si lo estima necesario, podrá solicitar la presencia de un asesor en las reuniones de la Comisión Paritaria.

Esta comisión, perceptivamente, intervendrá en aquellas materias a que antes hemos hecho referencia, dejando a salvo la libertad de las partes para, agotado este cauce, proceder en consecuencia.

Los asuntos sometidos a la Comisión Paritaria revestirán el carácter de ordinarios y extraordinarios y otorgarán tal calificación las centrales sindicales y asociaciones empresariales.

En el primer supuesto, la Comisión Paritaria deberá resolver en el plazo de 15 días; y en el segundo, en 48 horas.

Procederán a convocar la Comisión Paritaria, indistintamente, cualquiera de las partes que la integran.

En el supuesto de que esa Comisión no llegase a un acuerdo en cualquiera de los temas planteados, se comprometen las partes firmantes a hacer uso del ASEC (Acuerdo para la Solución Extrajudicial de Conflictos).

Artículo 31. Seguro de vida, invalidez y accidente laboral.

Las empresas deberán suscribir obligatoriamente desde el día siguiente a la firma del Convenio una póliza colectiva para todo el personal de la plantilla y en activo que se asegure las cantidades siguientes por trabajador:

Por incapacidad permanente absoluta, incapacidad permanente total y gran invalidez derivadas de accidente laboral o enfermedad profesional, de 30.000 €.

Muerte por accidente laboral o enfermedad profesional, de 30.000 €.

Se entiende por personal activo todo aquel que figure dado de alta en el momento del hecho causante.

Artículo 32. Jubilación.

I.- Jubilación a los 64 años. Los trabajadores que cumplan 64 años de edad podrán acogerse a la jubilación anticipada, conforme a lo regulado en la normativa vigente.

II.- Jubilación parcial. Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a acceder a la jubilación parcial, siempre y cuando reúnan los requisitos en la normativa vigente.

III.- Jubilación con contrato de relevo a los 61 años. Los trabajadores que cumplan 61 años de

edad podrán acogerse a la jubilación parcial, conforme a la legislación vigente.

Artículo 33. Manipulador de alimentos.

Será por cuenta de la empresa los gastos ocasionados con motivo de la acreditación, actualización y/o formación de los manipuladores de alimentos.

Artículo 34. Empleo estable.

Teniendo en cuenta las circunstancias del mercado y la posibilidad de acumulación de tareas o exceso de pedidos, podrán efectuarse, en el Sector de Panaderías, contratos eventuales por una duración máxima de 12 meses, dentro de un periodo de 18 meses, todos ello en atención a que dichas circunstancias se puedan producir y con una sola prórroga.

Artículo 35. Descuelgue salarial.

El procedimiento seguirá las pautas establecidas en el art. 82.3 del ET, en cuanto a procedimiento, retribución a percibir por los trabajadores, duración y programación de recuperación.

A falta de acuerdo, ambas partes se someterán a procedimiento arbitral teniendo el laudo carácter vinculante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82.3 y 91 del ET.

Disposiciones adicionales.

Disposición adicional única.

Ambas partes reconocen que, debido a la complejidad de definición de lo que son panaderías mecanizadas, al día de hoy, solo existen dos empresas que se encuadrarían en la misma que son Europastry, S.A. y Pimad, S.A. En el caso de que existieran más empresas susceptibles de esta definición será la Comisión Paritaria del Convenio quien las defina.

Las partes aceptan que la utilización del género masculino para referirse tanto a las personas del sexo femenino como a las del sexo masculino es una convención gramatical. Por tanto, cuando en el texto se emplee el término trabajadores, así como el uso del género masculino con respecto a cargos de representación, oficios o actividades, debe entenderse referido tanto a las mujeres como a los hombres.

Anexo I. Tablas salariales del año 2012.

Remuneración anual del personal de las **panaderías mecanizadas** (las que figuran en la disposición adicional única) **sin incremento del 20% del complemento de cantidad** y sin inclusión del plus de transporte:

Personal administrativo	Mensual	Anual
Jefe administrativo	1.004,13	15.061,95
Oficial administrativo	896,31	13.444,65
Auxiliar administrativo	825,28	12.379,20
Aprendiz (es el 85% del salario de arriba)	701,48	10.522,20

Personal de ventas	Diaria	Anual
Encargado o comercial	27,87	12.680,85
Vendedor	26,25	11.943,75
Aprendiz (es el 85% del salario de arriba)	22,32	10.155,60
Personal complementario	Diaria	Anual
Limpiador (por hora, incluidas pagas extraordinarias y beneficios)	6,53	-
Auxiliar	26,25	11.943,75
Peón	26,25	11.943,75

Remuneración anual del personal de las **panaderías mecanizadas** (las que figuran en la disposición adicional única) **con incremento del 20% del complemento de cantidad** y sin inclusión del plus de transporte.

Personal de elaboración	Diaria	Anual	Salario base diario (sin el complemento del 20%)
Encargado	35,20	16.016,00	29,34
Oficial de primera	35,20	16.016,00	29,34
Oficial de segunda	33,20	15.106,00	27,68
Auxiliar	32,26	14.678,30	26,88
Aprendiz (es el 85% del salario de arriba)	27,41	12.471,55	22,85
Personal complementario	Diaria	Anual	Salario base diario
Mecánico	33,74	15.351,70	28,13
Chofer-repartidor	35,20	16.016,00	29,34

Remuneración anual del personal de las **panaderías semimecanizadas** (resto) **sin incremento del 15% del complemento de cantidad** y sin inclusión del plus de transporte.

Tablas año 2012

Personal administrativo	Mensual	Anual
Jefe administrativo	1.004,13	15.061,95
Oficial administrativo	896,31	13.444,65
Auxiliar administrativo	825,28	12.379,20
Aprendiz (es el 85% del salario de arriba)	701,48	10.522,20
Personal de ventas	Diaria	Anual
Encargado o comercial	27,87	12.680,85
Vendedor	26,25	11.943,75
Aprendiz (es el 85% del salario de arriba)	22,32	10.155,60
Personal complementario	Diaria	Anual
Limpiador (por hora, incluidas pagas extraordinarias y beneficios)	6,53	-
Auxiliar	26,25	11.943,75
Peón	26,25	11.943,75

Remuneración anual del personal de las **panaderías semimecanizadas** (resto) **con incremento del 15% del complemento de cantidad** y sin inclusión del plus de transporte.

Personal de elaboración	Diaria	Anual	Salario base diario (sin el complemento del 20%)
Encargado	33,74	15.351,70	29,34
Oficial de primera	33,74	15.351,70	29,34
Oficial de segunda	31,83	14.482,65	27,68
Auxiliar	30,90	14.059,50	26,87
Aprendiz (es el 85% del salario de arriba)	26,26	11.948,30	22,84
Personal complementario	Diaria	Anual	Salario Base Diario
Mecánico	32,35	14.719,25	28,13
Chofer-repartidor	33,74	15.351,70	29,34

Retribuciones 2012 euros

Plus de transporte	2,12
Adelanto de hora	2,35
Horas extraordinarias	13,60

Anexo II. Tablas salariales del año 2013.

Remuneración anual del personal de las **panaderías mecanizadas** (las que figuran en la disposición

adicional única) **sin incremento del 20% del complemento de cantidad y sin inclusión del plus de transporte.**

Personal administrativo	Mensual	Anual
Jefe administrativo	1.010,15	15.152,32
Oficial administrativo	901,69	13.525,32
Auxiliar administrativo	830,23	12.453,48
Aprendiz (es el 85% del salario de arriba)	705,69	10.585,33
Personal de ventas	Diaria	Anual
Encargado o comercial	28,04	12.756,94
Vendedor	26,41	12.015,41
Aprendiz (es el 85% del salario de arriba)	22,45	10.216,53
Personal complementario	Diaria	Anual
Limpiador (por hora, incluidas pagas extraordinarias y beneficios)	6,57	-
Auxiliar	26,41	12.015,41
Peón	26,41	12.015,41

Remuneración anual del personal de las **panaderías mecanizadas** (las que figuran en la disposición adicio-

nal única) **con incremento del 20% del complemento de cantidad y sin inclusión del plus de transporte.**

Personal de elaboración	Diaria	Anual	Salario base diario (sin el complemento del 20%)
Encargado	35,41	16.112,10	29,52
Oficial de primera	35,41	16.112,10	29,52
Oficial de segunda	33,40	15.196,64	27,85
Auxiliar	32,45	14.766,37	27,04
Aprendiz (es el 85% del salario de arriba)	27,57	12.546,38	22,99

Personal complementario	Diaria	Anual	Salario base diario
Mecánico	33,94	15.443,81	28,30
Chofer-repartidor	35,41	16.112,10	29,52

Remuneración anual del personal de las panaderías semimecanizadas (resto) sin incremento del | 15% del complemento de cantidad y sin inclusión del plus de transporte.

Personal administrativos	Mensual	Anual
Jefe administrativo	1.010,15	15.152,32
Oficial administrativo	901,69	13.525,32
Auxiliar administrativo	830,23	12.453,48
Aprendiz (es el 85% del salario de arriba)	705,69	10.585,33
Personal de ventas	Diaria	Anual
Encargado o comercial	28,04	12.756,94
Vendedor	26,41	12.015,41
Aprendiz (es el 85% del salario de arriba)	22,45	10.216,53
Personal complementario	Diaria	Anual
Limpiador (por hora, incluidas pagas extraordinarias y beneficios)	6,57	-
Auxiliar	26,41	12.015,41
Peón	26,41	12.015,41

Remuneración anual del personal de las panaderías semimecanizadas (resto) con incremento del | 15% del complemento de cantidad y sin inclusión del plus de transporte.

Personal de elaboración	Diaria	Anual	Salario base diario (sin el complemento del 20%)
Encargado	33,94	15.443,81	29,52
Oficial de primera	33,94	15.443,81	29,52
Oficial de segunda	32,02	14.569,55	27,85
Auxiliar	31,09	14.143,86	27,03
Aprendiz (es el 85% del salario de arriba)	26,42	12.019,99	22,98
Personal complementario	Diaria	Anual	Salario base diario
Mecánico	32,54	14.807,57	28,30
Chofer-repartidor	33,94	15.443,81	29,52

Plus de transporte	2,13
Adelanto de hora	2,36
Horas extraordinarias	13,68

5031

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Fomento

SERVICIOS PERIFÉRICOS

Resolución de 23 de septiembre de 2013 de los Servicios Periféricos de Fomento en Guadalajara por la que se otorga a Gas Natural Distribución SDG S.A. la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución del proyecto de autorización y ejecución de instalaciones de la red y acometida en MOP 16 BAR para el suministro al cliente "Gas Vehicular de Guadalajara". N.º de expediente 19331100351.

Examinado el procedimiento instruido en estos Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en Guadalajara a solicitud de la empresa Gas Natural Distribución SDG S.A., el día 8 de abril de 2013, con número de entrada 727196, en el que solicita autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución del proyecto de autorización y ejecución de instalaciones de la red y acometida en MOP 16 BAR para el suministro al cliente "Gas Vehicular de Guadalajara", se incoa el expediente de n.º 19331100351.

Vista la solicitud y documentación que le acompaña, se procede a la Resolución del presente expediente de autorización en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha de 8 de abril de 2013 tiene entrada (n.º 727196) escrito de la empresa Gas Natural Distribución SDG S.A., con domicilio Avenida de América, 38, planta 10.ª, 28028, Madrid, solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación de distribución de gas natural consistente en la ampliación de la red MOP 16 existente en c/ Vasco Núñez de Balboa (TM: Marchamalo) desde la que parte una tubería en MOP 16 de 4" por la c/ Guadalajara Jalisco hasta llegar al n.º 9 de la misma calle (TM: Guadalajara). Se realizará, además, un religamiento entre las redes existentes en c/ Vasco Núñez de Balboa y Av. Cristóbal Colón en MOP 16 mediante tubería en acero 4" y una longitud de 593,19 m y acero de 6" con una longitud de 15,19 m.

Segundo. El proyecto de autorización y ejecución de instalaciones de la red y acometida en MOP 16 BAR para el suministro al cliente "Gas Vehicular de Guadalajara" fue sometido al trámite de información pública en los siguientes medios:

- DOCM n.º 139, el 19 de julio de 2013.
- Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 100, de 21 de agosto de 2013.
- Diario ABC, de 19 de julio de 2013.
- Diario Nueva Alcarria, de 19 de julio de 2013.

En dichas publicaciones se indicaron las características de la red de gas natural.

Tercero. En el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

Cuarto. De los organismos afectados:

- Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.
- Servicio de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en Guadalajara.
- Red Eléctrica Española S.A.
- Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo.

Emitieron informe favorable con condiciones, que han sido aceptadas por los promotores.

A los anteriores hechos son aplicables los siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El artículo 31.1.27 del Estatuto de Autonomía para Castilla-La Mancha atribuye a la Junta de Comunidades competencia en materia de Instalaciones de producción, distribución y transporte de energía, cuando el transporte no salga de su territorio y su aprovechamiento no afecte a otra Comunidad Autónoma. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en los números 22 y 25 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

El Decreto 69/2011, de 27/06/2011, por el que se establece la estructura de la Administración Regional, crea la Consejería de Fomento, del que emanan sus Servicios Periféricos.

En este sentido, el Decreto 125/2011, de 07/07/2011, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento, modificado por el Decreto 281/2011, de 22/09/2011, determina en su artículo 1: Ámbito competencial de la Consejería de Fomento lo siguiente:

"1. La Consejería de Fomento es el órgano de la Administración autonómica de Castilla-La Mancha al que le compete promover y ejecutar la política del Gobierno regional en materia de carreteras, obras hidráulicas, recursos hídricos, transportes, urbanismo, ordenación del territorio, vivienda, suelo, industria, energía, minas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías.

2. La Consejería de Fomento, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía y demás leyes que lo desarrollan, ejercerá sus funciones sobre las siguientes materias:

(...)

h) Instalaciones de producción, distribución y transporte de energía, cuando el transporte no salga de su territorio y su aprovechamiento no afecte a otra Comunidad Autónoma. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en los números 22 y 25 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución."

Por su parte, el artículo 3.3 d) de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos dice:

“Corresponde a las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias:

(...)

d) Autorizar aquellas instalaciones cuyo aprovechamiento no afecte a otras Comunidades o el transporte o la distribución no salga de su ámbito territorial.”

En base a ello, y a la solicitud presentada, se entiende que corresponde a este Servicio Periférico su resolución.

Segundo. Esta autorización se otorga en base a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de gas natural; el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustible, gases y sus instrucciones técnicas complementarias; la Instrucción de Servicio 2000/017, de 2 de marzo de 2012.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVO

Primero. Otorgar a Gas Natural Distribución SDG S.A. la autorización administrativa para el proyecto de autorización y ejecución de instalaciones de la red y acometida en MOP 16 BAR para el suministro al cliente “Gas Vehicular de Guadalajara”, en Guadalajara-Marchamalo, quedando sometida a las siguientes condiciones:

- *Primera.* La zona donde la empresa distribuidora Gas Natural Distribución SDG S.A. debe prestar el suministro de gas se circunscribe a los terrenos urbanos del municipio de Guadalajara.
- *Segunda.* Los compromisos de expansión de la red para dicha zona serán los recogidos en los planes anuales de ampliación de las redes de distribución autorizados.
- *Tercera.* La presente autorización administrativa en ningún caso se concede con derechos exclusivos de uso.
- *Cuarta.* La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio e independientemente de otras autorizaciones, concesiones, licencias o permisos que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, la correspondiente legislación sectorial y, en especial, la de ordenación del territorio, urbanismos y medio ambiente.
- *Quinta.* De conformidad con lo preceptuado en el artículo 82 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, y para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, la empresa Gas

Natural Distribución SDG S.A. deberá ingresar, en un plazo de 2 meses, desde la notificación de la presente Resolución y previamente al inicio de las obras, en la Caja General de Depósitos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, fianza o garantía equivalente al 2% del presupuesto de la instalación.

La validez efectiva de la presente resolución queda supeditada a la constitución de tal fianza o garantía sin la cual no se podrá dar comienzo de los trabajos.

Dicha fianza o garantía se devolverá al interesado una vez que, formalizada el acta de puesta en servicio de las instalaciones, el interesado lo solicite y justifique el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la autorización.

Segundo. Aprobar el proyecto de ejecución que habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada, con título del proyecto: Proyecto de autorización y ejecución de instalaciones de la red y acometida en MOP 16 BAR para el suministro al cliente “Gas Vehicular de Guadalajara”, redactado y suscrito por Enrique Díaz Chapinal en fecha de marzo de 2013, con las características básicas siguientes:

Instalación de distribución de gas natural consistente en la ampliación de la red MOP 16 existente en c/ Vasco Núñez de Balboa (TM: Marchamalo) desde la que parte una tubería en MOP 16 de 4" por la c/ Guadalajara Jalisco hasta llegar al n.º 9 de la misma calle (TM: Guadalajara). Se realizará, además, un religamiento entre las redes existentes en c/ Vasco Núñez de Balboa y Av. Cristóbal Colón en MOP 16 mediante tubería en acero 4" y una longitud de 593,19 m y acero de 6" con una longitud de 15,19 m, en base a la cual se realizarán las instalaciones conforme a las especificaciones y planos que en él figuran, quedando sometida a las siguientes condiciones:

- *Primera.* La presente aprobación de proyecto se otorga sin perjuicio e independientemente de otras autorizaciones, concesiones, licencias o permisos que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, la correspondiente legislación sectorial y, en especial, la de ordenación del territorio, urbanismos y medio ambiente.
- *Segunda.* La empresa Gas Natural Distribución SDG S.A. deberá realizar los correspondientes cruces, paralelismos y afecciones, de conformidad con las condiciones y limitaciones que figuren en los informes que las administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicio de interés general hayan realizado. Aquellas condiciones y limitaciones de seguridad se aplicarán con arreglo a los reglamentos y normas técnicas vigentes.
- *Tercera.* La ejecución de la instalación deberá realizarse en un plazo de tiempo no superior a 2 años, debiendo presentarse antes de la fina-

lización del citado plazo la solicitud de acta de puesta en servicio de las instalaciones.

En el cómputo de este plazo no se contabilizará aquel tiempo que, a consideración de esta Administración y por causas justificadas e imputables a terceros, impidan el desarrollo de los trabajos. A tal efecto, será necesaria la comunicación y justificación documental de la paralización, así como la posterior comunicación de la finalización de los hechos paralizadores.

Desde el momento en el que se produzcan los hechos paralizadores debidamente comunicados y justificados hasta el momento en que se comunique a esta Administración la finalización de tales hechos, quedará prohibida la realización de cualquier tipo de trabajo tendente a la ejecución y desarrollo del proyecto.

- Cuarto. Esta Administración, en virtud del artículo 73.6 de la Ley 34/1998, podrá revocar la presente autorización por el incumplimiento de las condiciones y/o requisitos establecidos en la misma o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento, así como cualquier otra causa legal o reglamentaria que así lo prevea.
- Quinto. Cualquier modificación que afecte a las características básicas de la instalación proyectada o modifique la afección a terceros requerirá la valoración, por parte de estos Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en Guadalajara, sobre la necesidad de obtener o no una nueva autorización administrativa y/o aprobación de proyecto de ejecución y/o declaración en concreto de utilidad pública.
- Sexto. En todo momento, se deberá cumplir lo indicado en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 y demás reglamentación de aplicación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excm. Sra. Consejera de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción conferida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Guadalajara a 23 de septiembre de 2013.- El Coordinador Provincial, Fidel Ángel de la Luz de la Fuente.

5032

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Fomento

SERVICIOS PERIFÉRICOS

Resolución de 21 de octubre de 2013 de los Servicios Periféricos de Fomento en Guadalajara por la que se otorga a Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., la autorización administrativa y aprobación de ejecución del proyecto de "Desplazamiento de Terceros en sector SI20 de Cabanillas del Campo (Guadalajara)". N.º de expediente 19331100349.

Examinado el procedimiento instruido en estos Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en Guadalajara, a solicitud de la empresa Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., el día 21 de mayo de 2013, con número de entrada 1199079, en el que solicita Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de Ejecución del Proyecto "Desplazamiento de Terceros en Sector SI20 de Cabanillas del Campo (Guadalajara)" se incoa el expediente de n.º 19331100349.

Vista la solicitud y documentación que le acompaña, se procede a la Resolución del presente expediente de autorización en base a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de 21 de mayo de 2013, tiene entrada (N.º 1199079) escrito de la empresa Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., con domicilio en Madrid, Avenida de América, 38. 10.ª planta (C.P. 28028), solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación de distribución de gas natural con una presión de servicio de 16 bar consistente en una canalización de Ø 4" y 227 m realizada en acero API 5L GrB y un espesor de 3,6 mm.

SEGUNDO. El proyecto fue sometido al trámite de información pública en los siguientes medios:

- DOCM n.º 139, el 19 de julio de 2013.
- Diario ABC, edición Castilla-La Mancha, del 12 de julio de 2013.
- Diario *Nueva Alcarria* del 12 de julio de 2013.
- Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 100, el 21 de agosto de 2013.

En dichas publicaciones se indicaron las características de la red de gas natural.

TERCERO. En el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

A los anteriores hechos son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 31.1.27 del Estatuto de Autonomía para Castilla-La Mancha atribuye a la Junta de Comunidades competencia en materia de Instalaciones de producción, distribución y transporte de energía, cuando el transporte no salga de su territorio y su aprovechamiento no afecte a otra Comunidad Autónoma. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en los números 22 y 25 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

El Decreto 69/2011, de 27/06/2011, por el que se establece la estructura de la Administración regional, crea la Consejería de Fomento, del que emanan sus Servicios Periféricos.

En este sentido el Decreto 125/2011, de 07/07/2011, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento determina en su artículo 1: Ámbito competencial de la Consejería de Fomento lo siguiente:

“1. La Consejería de Fomento es el órgano de la Administración autonómica de Castilla-La Mancha al que le compete promover y ejecutar la política del Gobierno regional en materia de carreteras, obras hidráulicas, recursos hídricos, transportes, urbanismo, ordenación del territorio, vivienda, suelo, industria, energía, minas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías.

2. La Consejería de Fomento, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía, y demás leyes que lo desarrollan, ejercerá sus funciones sobre las siguientes materias:

(...)

h) Instalaciones de producción, distribución y transporte de energía, cuando el transporte no salga de su territorio y su aprovechamiento no afecte a otra Comunidad Autónoma. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en los números 22 y 25 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.”

Por su parte, el artículo 3.3 d) de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos dice:

“Corresponde a las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias:

(...)

d) Autorizar aquellas instalaciones cuyo aprovechamiento no afecte a otras Comunidades o el transporte o la distribución no salga de su ámbito territorial.”

En base a ello, y a la solicitud presentada, se entiende que corresponde a este Servicio Periférico su resolución.

SEGUNDO. Esta autorización se otorga en base a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de gas natural; el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustible, gases y sus

instrucciones técnicas complementarias; la Instrucción de Servicio 2000/017, de 2 de marzo de 2012.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVO

PRIMERO. Otorgar a Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., la autorización administrativa para el proyecto “Desplazamiento de Terceros en Sector SI20, en Cabanillas del Campo (Guadalajara)”, quedando sometida a las siguientes condiciones:

- Primera. La zona donde la empresa distribuidora Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., debe prestar el suministro de gas se circunscribe a los terrenos urbanos del municipio de Cabanillas del Campo (Guadalajara).
- Segunda. Los compromisos de expansión de la red para dicha zona serán los recogidos en los planes anuales de ampliación de las redes de distribución autorizados.
- Tercera. El plazo de ejecución de las instalaciones previstas en el proyecto autorizado será de 2 años a contar desde la obtención de la aprobación de proyecto.
- Cuarta. La presente autorización administrativa en ningún caso se concede con derechos exclusivos de uso.
- Quinta. La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio e independientemente de otras autorizaciones, concesiones, licencias o permisos que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, la correspondiente legislación sectorial y en especial la de ordenación del territorio, urbanismos y medio ambiente.
- Sexta. De conformidad con los preceptuado en el artículo 82 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, y para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, la empresa Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., deberá ingresar, en un plazo de 2 meses desde la notificación de la presente Resolución y previamente al inicio de las obras, en la Caja General de Depósitos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, fianza o garantía equivalente al 2% del presupuesto de la instalación.

La validez efectiva de la presente resolución queda supeditada a la constitución de tal fianza o garantía sin la cual no se podrá dar comienzo de los trabajos.

Dicha fianza o garantía se devolverá al interesado una vez que, formalizada el acta de puesta en servicio de las instalaciones, el interesado lo solicite y justifique el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la autorización.

SEGUNDO. Aprobar el proyecto de ejecución que habilita al titular a la construcción de la instalación

proyectada, con título del proyecto: "Desplazamiento de Terceros en sector SI20 de Cabanillas del Campo" redactado y suscrito por Ignacio Javier Franco González en fecha de 3 de abril de 2013 con las características básicas siguientes:

Instalación de distribución de gas natural con una presión de servicio de 16 bar consistente en una canalización de Ø 4 y 227 m realizada en acero API 5L GrB y un espesor de 3,6 mm.

En base al cual se realizarán las instalaciones conforme a las especificaciones y planos que en él figuran, quedando sometida a las siguientes condiciones:

- Primera. La presente Aprobación de Proyecto se otorga sin perjuicio e independientemente de otras autorizaciones, concesiones, licencias o permisos que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, la correspondiente legislación sectorial y en especial la de ordenación del territorio, urbanismos y medio ambiente.
- Segunda. La empresa Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., deberá realizar los correspondientes cruces y afecciones, de conformidad con los condicionados e informes que las administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicio de interés general hayan realizado.
- Tercera. La ejecución de la instalación deberá realizarse en un plazo de tiempo no superior a 2 años, debiendo presentarse antes de la finalización del citado plazo la solicitud de acta de puesta en servicio de las instalaciones.

En el cómputo de este plazo no se contabilizará aquel tiempo que, a consideración de esta Administración y por causas justificadas e imputables a terceros, impidan el desarrollo de los trabajos. A tal efecto, será necesaria la comunicación y justificación documental de la paralización así como la posterior comunicación de la finalización de los hechos paralizadores.

Desde el momento en el que se produzcan los hechos paralizadores debidamente comunicados y justificados hasta el momento en que se comunique a esta Administración la finalización de tales hechos, quedará prohibida la realización de cualquier tipo de trabajo tendente a la ejecución y desarrollo del proyecto.

TERCERO. Esta Administración, en virtud del artículo 73.6 de la Ley 34/1998, podrá revocar la presente autorización por el incumplimiento de las condiciones y/o requisitos establecidos en la misma o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento así como cualquier otra causa legal o reglamentaria que así lo prevea.

CUARTO. Cualquier modificación que afecte a las características básicas de la instalación proyectada o modifique la afección a terceros, requerirá la valoración por parte de estos Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en Guadalajara sobre la necesidad de obtener o no una nueva autorización administrativa y/o aprobación de proyecto de ejecución y/o declaración en concreto de utilidad pública.

QUINTO. En todo momento se deberá cumplir lo indicado en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 y demás reglamentación de aplicación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Excm. Sra. Consejera de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción conferida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Guadalajara a 21 de octubre de 2013.– El Coordinador Provincial, Fidel Ángel de Luz de la Fuente.

5155

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio Provincial de Recaudación

ANUNCIO

ANUNCIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA SOBRE ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA, EN MATERIA DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DE VENCIMIENTO NO PERIÓDICO.

De conformidad con el informe suscrito por el Adjunto Jefe de Servicio-Asesor Jurídico, visado por la Vicetesorera Jefa del Servicio de Recaudación, a propuesta del Diputado-Delegado de Economía y Hacienda, y habiendo sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Economía y Régimen Interior en fecha 15 de octubre de 2013; el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2013, por veinticuatro (24) votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, adoptó el acuerdo que, en su parte dispositiva, a continuación se transcribe:

"PRIMERO.- Aceptar la delegación de competencias en materia de recaudación ejecutiva de los tributos y otros ingresos de derecho público de vencimiento no periódico de los municipios de Abánades y Tartanedo, con la extensión, características y contenido que se indican a continuación.

SEGUNDO.- Facultar a la Presidenta de la Diputación Provincial de Guadalajara para la firma del convenio al que se han adherido los Ayuntamientos de las referidas entidades locales, de desarrollo de la delegación de competencias en materia de recaudación ejecutiva de los tributos y otros ingresos de derecho público de vencimiento no periódico.

TERCERO.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha para su general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el antedicho artículo 7.2 TRLRHL”.

Guadalajara, 7 de noviembre de 2013.- El Diputado-Delegado de Economía y Hacienda, Lorenzo Robisco Pascual.

5154

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

**Servicio de Centros Comarcales,
Mantenimiento y Taller**

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la Base n.º 11, apartado 9, de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2013 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de la siguiente subvención directa de Presidencia, aprobada por Resolución n.º 2.669, de fecha 13 de noviembre de 2013.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Algar de Mesa.

Concepto: Renovación arquetas acometida de agua.

Importe: 4.000,00 €.

Guadalajara, 13 de noviembre de 2013.- La Presidenta, Ana Guarinos López.

5182

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio Contratación de Obras Públicas y Civiles (Expropiaciones)

ANUNCIO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y RESOLUCIÓN DEL DIPUTADO-DELEGADO DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS

PREVIAS A LA OCUPACIÓN A LOS PROPIETARIOS DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA GU-930.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, la aprobación del proyecto implica las declaraciones de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación. Y de conformidad con el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.

Cumplido el preceptivo trámite de información pública de acuerdo a los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, la Junta de Gobierno, mediante acuerdo de 13 de noviembre de 2013, ha aprobado con carácter definitivo la relación definitiva concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos afectados a ocupar con carácter de urgencia para la ejecución del proyecto de obras de la carretera del “Zona 2 Molina de Aragón: GU-930 De GU-929 a Canales del Ducado. Presupuesto: 392.473,00 euros, presupuesto expropiaciones: 6.832,50 euros.

Acordado convocar a los propietarios que figuran en la relación adjunta que se publica, y que se encuentra en los Ayuntamientos afectados y en la Diputación Provincial de Guadalajara, para que asistan al levantamiento de Actas previas a la ocupación en el lugar, día y hora que se indica en la Resolución del Diputado-Delegado de Obras y Servicios:

Lugar: Ayuntamiento de Sacedorbo. Día 11 de diciembre de 2013, a partir de las 10:15 horas.

En el día y hora anunciados se constituirán en la finca que se trate de ocupar el representante de la Administración, acompañado de un perito y del Alcalde o Concejal en que delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurren, levantarán un acta, en la que describirán el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquellos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación. Los titulares deberán acudir provistos del DNI, títulos de propiedad o del derecho que ostenten, último recibo del IBI, pudiéndose acompañar a su costa de perito y Notario. Del señalamiento se dará cuenta mediante citación individual a todos los propietarios y titulares de derechos. La publicación de la relación de interesados en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos de la capital de la provincia, así como en el Tablón de Edictos, servirá de citación para aquellos que sean desconocidos o cuyo domicilio se ignore.

Conforme a lo que establece el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las actas, los propietarios y aquellas personas cuyos derechos o intereses hayan podido omitirse en la relación de bienes y derechos afectados, podrán formular, ante esta Diputación Provincial, alegaciones a los solos efectos de subsanar errores materiales.

MUNICIPIO: SACECORBO-CANALES DEL DUCADO (Guadalajara). RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS GU-930:

N.º Orden	Polígono	Parcela	Titular catastral	Domicilio notificaciones	Naturaleza	Sup. exp. m²	FECHA	HORA
5	3	501	HUERTA TRUJILLO AGUSTIN	CL PEDRELL 18 PL:BJ PT:1 08032 BARCELONA (BARCELONA)	Agrario	105	11/12/2013	10:15 h
6	3	500	TRUJILLO LOPEZ GABINO	CL GABRIEL USERA 41 PL:BJ PT:CT 28026 MADRID (MADRID)	Agrario	133	11/12/2013	10:15 h
7	3	499	HUERTA USED ANASTASIA	CL VILLARDONDIEGO 35 PL:4 28032 MADRID (MADRID)	Agrario	108	11/12/2013	10:15 h
8	3	498	ABANADES GUERRERO GABINO	CL MIAMI 8 PL:1 PT:A 28027 MADRID (MADRID)	Agrario	63	11/12/2013	10:15 h
10	3	496	SALMERON USED CLAUDIO	CL MARIA DEL CARMEN 74 PL:2 PT:D 28011 MADRID (MADRID)	Agrario	51	11/12/2013	10:15 h
11	3	495	SANCHO GIL RUFINA	AV PALLARESA 80 PL:2 PT:3 08921 SANTA COLOMA DE GRAMENET (BARCELONA)	Agrario	59	11/12/2013	10:15 h
12	3	494	GARCIA PECO ANTONINO	PZ FUENTE 19432 CANALES DEL DUCADO (GUADALAJARA)	Agrario	115	11/12/2013	10:15 h
13	3	493	VENTURA VELASCO JESUS	CL SAMANIEGO 22 PL:BJ PT:B 28022 MADRID (MADRID)	Agrario	112	11/12/2013	10:15 h
14	3	492	GARCIA HUERTA ANDRES	CL BATALLA BRUNETE 8 PL:2 PT:A 28912 LEGANES (MADRID)	Agrario	143	11/12/2013	10:15 h
15	3	263	VEGA GARCIA FELICIDAD	CL PUERTO VALLARTA 29 28027 MADRID (MADRID)	Agrario	73	11/12/2013	10:15 h
16	3	264	LOPEZ LOPEZ BALTASAR	CL JUAN ESPAÑOL 30 PL:4 PT:D 28026 MADRID (MADRID)	Agrario	67	11/12/2013	10:15 h
17	3	265	GARCIA VENTURA DIONISIA	CL FERROVIARIOS 67 PL:2 28026 MADRID (MADRID)	Agrario	59	11/12/2013	10:15 h
18	3	266	BUENDIA MARTINEZ CARMEN	CL ARAUCARIAS PG. 1 ALGODA 79 03113 ELCHE/ELX (ALACANT)	Agrario	71	11/12/2013	10:15 h
19	3	267	AMO MARTINEZ ANASTASIA	CL ANTONIO CABEZON 8 28806 ALCALA DE HENARES (MADRID)	Agrario	45	11/12/2013	10:15 h
20	3	268	AMO MARTINEZ ANASTASIA	CL ANTONIO CABEZON 8 28806 ALCALA DE HENARES (MADRID)	Agrario	63	11/12/2013	10:15 h
21	3	269	HUERTA VENTURA SECUNDINO	CL LEPANTO 392 PL:2 PT:2 08026 BARCELONA (BARCELONA)	Agrario	59	11/12/2013	10:15 h
22	3	270	HUERTA USED ANASTASIA	CL VILLARDONDIEGO 35 PL:4 28032 MADRID (MADRID)	Agrario	71	11/12/2013	10:15 h
23	3	271	GALAN LOPEZ MERCEDES	CL MALPICA DE TAJO 1 28031 MADRID (MADRID)	Agrario	70	11/12/2013	10:15 h
25	3	480	HUERTA USED ANASTASIA	CL VILLARDONIG: 35 PL:4 28032 MADRID (MADRID)	Agrario	73	11/12/2013	10:15 h
26	3	79	VENTURA VELASCO JESUS	CL SAMANIEGO 22 PL:BJ PT:B 28022 MADRID (MADRID)	Agrario	105	11/12/2013	10:15 h
27	3	72	AMO MARTINEZ ANASTASIA	CL ANTONIO CABEZON 8 28806 ALCALA DE HENARES (MADRID)	Agrario	385	11/12/2013	10:15 h
28	3	44	ROMERO GONZALEZ CARMEN	CL OTERO 8 28028 MADRID (MADRID)	Agrario	210	11/12/2013	10:15 h
29	2	630	ROMERO GONZALEZ TEODORA	CL PELICANO 8 PL:2 PT:A 28045 MADRID (MADRID)	Agrario	52	11/12/2013	11:30 h

N.º Orden	Polígono	Parcela	Titular catastral	Domicilio notificaciones	Naturaleza	Sup. exp. m²	FECHA	HORA
30	2	631	USED AMO AGAPITO	CL HELENA DE TROYA 8 PL:3 PT:1 28032 MADRID (MADRID)	Agrario	98	11/12/2013	11:30 h
31	2	633	SANCHO GIL RUFINA	AV PALLARESA 80 PL:2 PT:3 08921 SANTA COLOMA DE GRAMENET (BARCELONA)	Agrario	36	11/12/2013	11:30 h
32	2	637	ROMERO GONZALEZ CARMEN	CL OTERO 8 28028 MADRID (MADRID)	Agrario	175	11/12/2013	11:30 h
33	5	270	DESCONOCIDO	19432 OCENTEJO (GUADALAJARA)	Agrario	73	11/12/2013	11:30 h
34	2	689	GARCIA LOPEZ LUCIA	CL IGLESIA 19432 CANALES DEL DUCADO (GUADALAJARA)	Agrario	421	11/12/2013	11:30 h
36	2	693	HUERTA GARCIA MIGUEL	CL P MANJON 13 PL:2 PT:D 50010 ZARAGOZA (ZARAGOZA)	Agrario	175	11/12/2013	11:30 h
37	2	695	ABANADES GUERRERO GABINO	CL MIAMI 8 PL:1 PT:A 28027 MADRID (MADRID)	Agrario	168	11/12/2013	11:30 h
38	2	696	SALMERON LOPEZ PRUDENCIO	CL SIERRA DE CUERDA LARGA 41 PL:8 PT:B 28038 MADRID (MADRID)	Agrario	80	11/12/2013	11:30 h
40	2	698	GARCIA HUERTA ANTONIO	MN CANALES DUCADO 19432 CANALES DEL DUCADO (GUADALAJARA)	Agrario	38	11/12/2013	11:30 h
41	2	138	USED AMO AGAPITO	CL HELENA DE TROYA 8 PL:3 PT:1 28032 MADRID (MADRID)	Agrario	73	11/12/2013	11:30 h
42	2	137	AMO GARCIA CATALINA	CL LOPEZ DE HOYOS 66 ES:1 PL:1 PT:D 28002 MADRID (MADRID)	Agrario	35	11/12/2013	11:30 h
45	2	134	HUERTA TRUJILLO AGUSTIN	CL PEDRELL 18 PL:BJ PT:1 08032 BARCELONA (BARCELONA)	Agrario	42	11/12/2013	11:30 h
46	2	133	AMO GARCIA ANGEL DEL	CL CALAHORRA 36 PL:BJ PT:CI 28032 MADRID (MADRID)	Agrario	28	11/12/2013	11:30 h
47	2	132	VENTURA VELASCO JESUS	CL SAMANIEGO 22 PL:BJ PT:B 28022 MADRID (MADRID)	Agrario	29	11/12/2013	11:30 h
49	2	130	ROMERO GONZALEZ CARMEN	CL OTERO 8 28028 MADRID (MADRID)	Agrario	27	11/12/2013	11:30 h
50	2	129	VENTURA VELASCO JESUS	CL SAMANIEGO 22 PL:BJ PT:B 28022 MADRID (MADRID)	Agrario	28	11/12/2013	11:30 h
52	2	128	ABANADES GUERRERO GABINO	CL MIAMI 8 PL:1 PT:A 28027 MADRID (MADRID)	Agrario	105	11/12/2013	11:30 h
54	2	126	HUERTA VENTURA SECUNDINO	CL LEPANTO 392 PL:2 PT:2 08026 BARCELONA (BARCELONA)	Agrario	77	11/12/2013	11:30 h
55	2	125	ROMERO GONZALEZ CARMEN	CL OTERO 8 28028 MADRID (MADRID)	Agrario	73	11/12/2013	11:30 h
57	2	361	HUERTA VENTURA SECUNDINO	CL LEPANTO 392 PL:2 PT:2 08026 BARCELONA (BARCELONA)	Agrario	142	11/12/2013	11:30 h
58	2	1255	GARCIA HUERTA ANTONIO	MN CANALES DUCADO 19432 CANALES DEL DUCADO (GUADALAJARA)	Agrario	33	11/12/2013	11:30 h

N.º Orden	Polígono	Parcela	Titular catastral	Domicilio notificaciones	Naturaleza	Sup. exp. m²	FECHA	HORA
59	2	362	TRUJILLO GARCIA GREGORIO	MN CANALES DUCADO 19432 CANALES DEL DUCADO (GUADALAJARA)	Agrario	176	11/12/2013	11:30 h
60	2	350	VENTURA HUERTA FELIPE	CL BUTRON 3 PL:4 PT:C 28022 MADRID (MADRID)	Agrario	266	11/12/2013	12:30 h
61	2	326	GARCIA HUERTA ANTONIO	MN CANALES DUCADO 19432 CANALES DEL DUCADO (GUADALAJARA)	Agrario	38	11/12/2013	12:30 h
62	2	327	LOPEZ ALONSO AGUSTIN	CL BARRANCO CALAVERA PL:1 PT:D 19420 CIFUENTES (GUADALAJARA)	Agrario	72	11/12/2013	12:30 h
63	2	323	GARCIA HUERTA M CRUZ	CL VILLACARLOS 23 PL:2 PT:B 28032 MADRID (MADRID)	Agrario	81	11/12/2013	12:30 h
64	2	324	LOPEZ LOPEZ BALTASAR	CL JUAN ESPAÑOL 30 PL:4 PT:D 28026 MADRID (MADRID)	Agrario	63	11/12/2013	12:30 h
65	2	325	LOPEZ ALONSO AGUSTIN	CL BARRANCO CALAVERA PL:1 PT:D 19420 CIFUENTES (GUADALAJARA)	Agrario	71	11/12/2013	12:30 h
66	2	1248	SANCHO GIL RUFINA	AV PALLARESA 80 PL:2 PT:3 08921 SANTA COLOMA DE GRAMENET (BARCELONA)	Agrario	136	11/12/2013	12:30 h
67	2	1247	GARCIA VENTURA DIONISIA	CL FERROVIARIOS 67 PL:2 28026 MADRID (MADRID)	Agrario	73	11/12/2013	12:30 h
68	2	301	VEGA GARCIA FELICIDAD	CL PUERTO VALLARTA 2 928027 MADRID (MADRID)	Agrario	37	11/12/2013	12:30 h
69	2	1246	GARCIA VENTURA DIONISIA	CL FERROVIARIOS 67 PL:2 28026 MADRID (MADRID)	Agrario	41	11/12/2013	12:30 h
70	2	1245	ROMERO GONZALEZ CARMEN	CL OTERO 8 28028 MADRID (MADRID)	Agrario	43	11/12/2013	12:30 h
71	2	21	AMO GUERRERO NATIVIDAD	CL JOSE BARBASTRE 32 PL:1 PT:C 28017 MADRID (MADRID)	Agrario	82	11/12/2013	12:30 h
72	2	1243	USED AMO AGAPITO	CL HELENA DE TROYA 8 PL:3 PT:1 28032 MADRID (MADRID)	Agrario	75	11/12/2013	12:30 h
73	2	1242	GARCIA SALMERON FELIX	CL MORA A 8 PL:3 PT:2 28915 LEGANES (MADRID)	Agrario	76	11/12/2013	12:30 h
74	2	1241	ROMERO GONZALEZ CARMEN	CL OTERO 8 28028 MADRID (MADRID)	Agrario	73	11/12/2013	12:30 h
75	2	1240	ROMERO GONZALEZ CARMEN	CL OTERO 8 28028 MADRID (MADRID)	Agrario	68	11/12/2013	12:30 h
76	2	1239	HERNANDEZ LOPEZ NICASIO	CL NUEVO VERSALLES 31 PL:4 PT:D 28942 FUENLABRADA (MADRID)	Agrario	42	11/12/2013	12:30 h
77	2	1223	LOPEZ VENTURA CIRIACA	MN CANALES DUCADO 19432 CANALES DEL DUCADO (GUADALAJARA)	Agrario	345	11/12/2013	12:30 h
78	2	1218	PECO GARCIA PEDRO	CL ALGETE 3 PL:1 PT:DR 28045 MADRID (MADRID)	Agrario	38	11/12/2013	12:30 h
79	2	1217	BUENDIA MARTINEZ EVARISTO	CL CIUTAT ELX 20 PL:AT 08027 BARCELONA (BARCELONA)	Agrario	42	11/12/2013	12:30 h

N.º Orden	Polígono	Parcela	Titular catastral	Domicilio notificaciones	Naturaleza	Sup. exp. m²	FECHA	HORA
80	2	1216	HUERTA PECO BALTASAR	CL TRIBALDOS 30 PL:4 PT:A 28043 MADRID (MADRID)	Agrario	43	11/12/2013	12:30 h
81	2	1215	LOPEZ LOPEZ BALTASAR	CL JUAN ESPAÑOL 30 PL:4 PT:D 28026 MADRID (MADRID)	Agrario	45	11/12/2013	12:30 h
82	2	1213	VENTURA HUERTA FELIPE	CL BUTRON 3 PL:4 PT:C 28022 MADRID (MADRID)	Agrario	133	11/12/2013	12:30 h
83	2	1212	SALMERON USED PEDRO	CL VALLADOLID 20 PL:9 PT:C 28922 ALCORCON (MADRID)	Agrario	41	11/12/2013	12:30 h
84	2	1211	HUERTA VENTURA EUGENIO	CL HELENA DE TROYA 13 28022 MADRID (MADRID)	Agrario	59	11/12/2013	12:30 h
85	2	1210	GARCIA VENTURA DIONISIA	CL FERROVIARIOS 67 PL:2 28026 MADRID (MADRID)	Agrario	40	11/12/2013	12:30 h
86	2	1209	HUERTA USED ANASTASIA	CL VILLARDONDIEGO 35 PL:4 28032 MADRID (MADRID)	Agrario	42	11/12/2013	12:30 h
87	2	1208	GARCIA VENTURA DIONISIA	CL FERROVIARIOS 67 PL:2 28026 MADRID (MADRID)	Agrario	43	11/12/2013	12:30 h
88	2	1207	VENTURA VENTURA PABLO	CL MERCURIO 16 28032 MADRID (MADRID)	Agrario	31	11/12/2013	12:30 h
89	2	1206	SANCHO GIL RUFINA	AV PALLARESA 80 PL:2 PT:3 08921 SANTA COLOMA DE GRAMENET (BARCELONA)	Agrario	42	11/12/2013	12:30 h
90	2	1205	SANCHO GIL RUFINA	AV PALLARESA 80 PL:2 PT:3 08921 SANTA COLOMA DE GRAMENET (BARCELONA)	Agrario	45	11/12/2013	12:30 h
91	2	1204	VEGA GARCIA FELICIDAD	CL PUERTO VALLARTA 29 28027 MADRID (MADRID)	Agrario	81	11/12/2013	12:30 h
92	2	1203	HUERTA PECO BALTASAR	CL TRIBALDOS 30 PL:4 PT:A 28043 MADRID (MADRID)	Agrario	139	11/12/2013	12:30 h
95	5	103	ROMERO GONZALEZ MANUEL	CL ARGUESO 38 PL:1 28025 MADRID (MADRID)	Agrario	281	11/12/2013	12:30 h
96	5	101	GARCIA SALMERON FELIX	CL MORA A 8 PL:3 PT:2 28915 LEGANES (MADRID)	Agrario	141	11/12/2013	12:30 h

En Guadalajara a 18 de noviembre de 2013.– El Diputado-Delegado de Obras y Servicios, José Ángel Parra Mínguez.

5033

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Urbanismo e Infraestructura

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ordenanza Reguladora de la Inspección Técnica de Edificios en el término municipal de Guadalajara, se publica el listado anual de los edificios que deben someterse a inspección durante el año 2014, que se

expone al público por plazo de treinta días, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de los de mayor difusión dentro del municipio y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

La exposición al público del listado de edificios sujetos a la inspección técnica, mediante los anuncios así realizados, tiene la consideración de notificación para los interesados, obligándoles a realizar la correspondiente inspección dentro de los plazos señalados.

RELACIÓN DE EDIFICIOS OBLIGADOS A SOMETERSE A INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS DURANTE EL AÑO 2014

(Fecha de construcción 1964)

Los propietarios de toda construcción con una edad superior a cincuenta (50) años deberán efectuar la primera inspección técnica a lo largo del año en que cumplan 50 años desde su construcción.

Artículo 3. 2. Edificios sujetos a inspección. Ordenanza Municipal Reguladora de la Inspección | *Técnica de Edificios en el Término Municipal de Guadalajara.*

Año de construcción (información catastral)	Dirección	Referencia catastral	Núm.
1964	C/ ALONSO NUÑEZ DE REINOSO, 0017	6477308VK8967N	0001
1964	C/ ANTONIO NUÑEZ SIERRA, 0014	7081101VK8978S	0002
1964	C/ ANTONIO NUÑEZ SIERRA, 0016	7081102VK8978S	0003
1964	C/ ARGENTINA, 0027	7081103VK8978S	0004
1964	C/ ARGENTINA, 0025	7081104VK8978S	0005
1964	C/ DOCTOR FLEMING, 0015	6277401VK8967N	0006
1964	C/ CAPITAN DIEGO DE URBINA, 0001	6576001VK8967N	0007
1964	C/ CONDE DE CORUÑA, 0011	6577607VK8967N	0008
1964	C/ MIGUEL FLUITERS, 0045	5885302VK8958N	0009
1964	C/ MATADERO, 0003	5982302VK8958S	0010
1964	C/ MANUEL PAEZ XARAMILLO, 0013	6277401VK8967N	0011
1964	C/ MARQUES DE SANTILLANA, 0003	6477303VK8967N	0012
1964	C/ PADRE MELCHOR CANO, 0004	6477312VK8967N	0013
1964	C/ PADRE MELCHOR CANO, 0020	6576011VK8967N	0014
1964	C/ PADRE MELCHOR CANO, 0013	6577719VK8967N	0015
1964	C/ SAN GIL, 0002	6084308VK8968S	0016
1964	C/ WENCESLAO ARGUMOSA, 0013	6277401VK8967N	0017
1964	C/ VIRGEN DEL AMPARO, 0023	6378403VK8967N	0018
1964	C/ RAMON SAINZ DE BA-IRIEPAL, 0011	9989203VK8998N	0019

RELACIÓN DE EDIFICIOS OBLIGADOS A SOMETERSE A INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS DURANTE EL AÑO 2014

Para todos los edificios existentes a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, los plazos para la presentación del primer informe se recogerán en un listado anual de edificios sujetos a inspección que elaborará la administración municipal y que tendrá carácter público.

Artículo 3. 1. Edificios sujetos a inspección. Ordenanza Municipal Reguladora de la Inspección Técnica de Edificios en el Término Municipal de Guadalajara.

El Ayuntamiento establecerá un calendario de fechas hasta el año 2015, -de conformidad con lo

dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa-, para la progresiva realización ordenada de la inspección técnica de edificios en función de su antigüedad. En dicho año, deberán haberse sometido a la inspección técnica todos los edificios con una antigüedad superior a 50 años a la entrada en vigor del mencionado Real Decreto-ley.

Disposición transitoria primera. Edificios sujetos a inspección. Ordenanza Municipal Reguladora de la Inspección Técnica de Edificios en el Término Municipal de Guadalajara

FASE 2.
EDIFICIOS OBLIGADOS A SOMETERSE
A INSPECCIÓN TÉCNICA DURANTE EL AÑO 2014
(Fechas de construcción 1939 – 1961)

Año de construcción (información catastral)	Dirección	Referencia catastral	Núm.
1939	C/ RIO BORNOVA, 0010	4893305VK8949S	0685
1940	CTRA/ GUADALAJARA -IRIEPAL, 0001	000100300VK89H	0686
1940	AREA/ MENDIETA (M.ALCARRIA), 0001	0752001VK9905S	0687
1940	CTRA/ CHILOECHES, 0000	19900A02100221	0688
1940	AV/ 1 DE MAYO -VALDENOCHEs, 0028	2439035VL9023N	0689
1940	C/ BARRIO ARRIBA-VALDENOCHEs, 0003	2740604VL9024S	0690
1940	CAMINO/ CABANILLAS VIEJO, 0014	4796601VK8949N	0691
1940	CAMINO/ CABANILLAS VIEJO, 0018	4796603VK8949N	0692
1940	CAMINO/ CABANILLAS VIEJO, 0008	4797006VK8949N	0693
1940	CAMINO/ CABANILLAS VIEJO, 0010	4797007VK8949N	0694
1940	CTRA/ MARCHAMALO ANTIGUA, 0027	4797012VK8949N	0695
1940	CTRA/ MARCHAMALO ANTIGUA, 0025	4797013VK8949N	0696
1940	CTRA/ MARCHAMALO ANTIGUA, 0023	4797014VK8949N	0697
1940	CTRA/ MARCHAMALO ANTIGUA, 0021	4797015VK8949N	0698
1940	CTRA/ MARCHAMALO ANTIGUA, 0007	4797023VK8949N	0699
1940	CTRA/ MARCHAMALO, 0005	5095813VK8959N	0700
1940	CTRA/ FONTANAR, 0010	5323003VL8052S	0701
1940	CTRA/ FONTANAR, 0011	5323004VL8052S	0702
1940	CTRA/ FONTANAR, 0012	5323005VL8052S	0703
1940	C/ ALVARFAÑEZ DE MINAYA, 0009	5883401VK8958S	0704
1940	C/ ALVARFAÑEZ DE MINAYA, 0018	5885320VK8958N	0705
1940	C/ BARRIONUEVO, 0004	6080505VK8968S	0706
1940	C/ BARDALES, 0010	6183402VK8968S	0707
1940	C/ BARDALES, 0014	6183403VK8968S	0708
1940	C/ ALFONSO LOPEZ DE HARO, 0008	6183407VK8968S	0709
1940	C/ ALVARGOMEZ DE CIUDAD REAL, 0017	6475617VK8967N	0710
1940	C/ ALVARGOMEZ DE CIUDAD REAL, 0015	6475618VK8967N	0711
1940	C/ ALONSO NUÑEZ DE REINOSO, 0025	6577714VK8967N	0712
1940	AV/ GUADALAJARA -TARACENA, 0004	9203410VL8090S	0713
1940	C/ FRANCISCO ARITIO, 0101	4386216VK8948N	0714
1940	C/ FRANCISCO ARITIO, 0050	4490103VK8949S	0715
1940	C/ FRANCISCO ARITIO, 0024	4694004VK8949S	0716
1940	C/ FRANCISCO ARITIO, 0026	4694005VK8949S	0717
1940	C/ FRANCISCO ARITIO, 0028	4694006VK8949S	0718
1940	C/ FRANCISCO ARITIO, 0030	4694007VK8949S	0719
1940	C/ FRANCISCO ARITIO, 0036	4694010VK8949S	0720
1940	C/ FRANCISCO ARITIO, 0038	4694011VK8949S	0721
1940	C/ FRANCISCO ARITIO, 0040	4694012VK8949S	0722
1940	C/ FRANCISCO ARITIO, 0047	4894315VK8949S	0723
1940	C/ FRANCISCO ARITIO, 0001	5294701VK8959S	0724

Año de construcción (información catastral)	Dirección	Referencia catastral	Núm.
1940	C/ DOS DE MAYO, 0003	5387704VK8958N	0725
1940	C/ DOCTOR ROMAN ATIENZA, 0004	5984009VK8958S	0726
1940	C/ CAPITAN ARENAS, 0001	6178220VK8967N	0727
1940	C/ CALNUEVAS, 0020	6380810VK8968S	0728
1940	C/ CONCORDIA, 0001	6482401VK8968S	0729
1940	C/ DOCTOR RAFAEL DE LA RICA, 0017	6486019VK8968N	0730
1940	C/ CONDE DE CORUÑA, 0006	6576803VK8967N	0731
1940	C/ FERAL, 0030	6577601VK8967N	0732
1940	C/ FERAL, 0032	6577602VK8967N	0733
1940	C/ DOCTOR CREUS, 0048	6583102VK8968S	0734
1940	C/ DOCTOR CREUS, 0051	6583509VK8968S	0735
1940	C/ FERAL, 0062	6673402VK8967S	0736
1940	C/ FINLANDIA, 0001	6682202VK8968S	0737
1940	C/ CASTILLEJO -IRIEPAL, 0022	9987303VK8998N	0738
1940	C/ FUENTE VIEJA -VALDENOCHEs, 0009	2539608VL9023N	0739
1940	C/ IGLESIA -VALDENOCHEs, 0031	2740402VL9024S	0740
1940	C/ IGLESIA, 0004	4894704VK8949S	0741
1940	C/ JOSE DE JUAN, 0001	5093614VK8959S	0742
1940	C/ MEJORANA, 0003	5981325VK8957N	0743
1940	C/ MIGUEL FLUITERS, 0017	5984008VK8958S	0744
1940	C/ MAYOR, 0011	6183709VK8968S	0745
1940	C/ MAYOR, 0039	6281706VK8968S	0746
1940	C/ MAYOR, 0043	6281708VK8968S	0747
1940	C/ JUAN BAUTISTA TOPETE, 0010	6281711VK8968S	0748
1940	C/ MAYOR, 0031	6281713VK8968S	0749
1940	C/ PADRE TABERNERO, 0014	6377110VK8967N	0750
1940	C/ MINA, 0025	6380822VK8968S	0751
1940	C/ MINA, 0042	6481327VK8968S	0752
1940	C/ PADRE HERNANDO PECHA, 0005	6577230VK8967N	0753
1940	C/ FRANCISCO MEDINA, 0018	6577701VK8967N	0754
1940	C/ PADRE HERNANDO PECHA, 0006	6577706VK8967N	0755
1940	C/ PADRE HERNANDO PECHA, 0018	6577712VK8967N	0756
1940	C/ PADRE MELCHOR CANO, 0003	6577725VK8967N	0757
1940	C/ IRLANDA, 0006	6680502VK8968S	0758
1940	C/ IRLANDA, 0007	6780802VK8968S	0759
1940	C/ IRLANDA, 0001	6781801VK8968S	0760
1940	C/ NORTE -USANOS, 0010	7173205VL7077S	0761
1940	C/ HERNAN CORTES -USANOS, 0006	7271703VL7077S	0762
1940	C/ MURILLO -IRIEPAL, 0005	9987309VK8998N	0763
1940	C/ REAL -VALDENOCHEs, 0045	2439009VL9023N	0764
1940	C/ REAL -VALDENOCHEs, 0031	2439016VL9023N	0765
1940	C/ REAL -VALDENOCHEs, 0017	2439023VL9023N	0766
1940	C/ REAL -VALDENOCHEs, 0040	2539601VL9023N	0767
1940	C/ REAL -VALDENOCHEs, 0038	2539602VL9023N	0768
1940	C/ RIO SORBE, 0034	4894324VK8949S	0769

Año de construcción (información catastral)	Dirección	Referencia catastral	Núm.
1940	C/ RIO BORNOVA, 0003	4993001VK8949S	0770
1940	C/ RIO HENARES, 0007	4993003VK8949S	0771
1940	C/ PINTOR CASTO PLASENCIA, 0012	4993006VK8949S	0772
1940	C/ PINTOR CASTO PLASENCIA, 0018	4993009VK8949S	0773
1940	C/ RIO BORNOVA, 0007	4993010VK8949S	0774
1940	C/ RIO BORNOVA, 0005	4993011VK8949S	0775
1940	C/ ROSAL, 0008	5980703VK8958S	0776
1940	C/ SAN GIL, 0007	6084502VK8968S	0777
1940	C/ RUFINO BLANCO, 0019	6375203VK8967N	0778
1940	C/ SAN BERNARDO, 0003	6684102VK8968S	0779
1940	C/ PORTUGAL, 0005	6780801VK8968S	0780
1940	C/ PORTUGAL, 0003	6881803VK8968S	0781
1940	C/ VALLADOLID, 0005	7185703VK8978N	0782
1940	C/ VALLADOLID, 0003	7185704VK8978N	0783
1940	C/ VIRGEN DE LA SOLEDAD-USAN, 0011	7473406VL7077S	0785
1940	C/ VIRGEN DE LA SOLEDAD-USAN, 0009	7473407VL7077S	0786
1940	C/ SOLEDAD -IRIEPAL, 0003	9787201VK8998N	0787
1940	C/ POSITO -IRIEPAL, 0003	9988405VK8998N	0788
1940	PLAZA/ CALLEJUELA -IRIEPAL, 0006	0088112VK9908N	0789
1940	TRAVESIA/ IGLESIA -VALDENOCHE, 0005	2740409VL9023N	0790
1940	RONDA/ SAN ANTONIO, 0004	5784215VK8958S	0791
1940	RONDA/ SAN ANTONIO, 0004	5784216VK8958S	0792
1940	PLAZA/ VIRGEN DE LA ANTIGUA, 0015	5982303VK8958S	0793
1940	PASEO/ DR FDEZ. IPARRAGUIRRE, 0012	6079003VK8957N	0794
1940	PASEO/ DR FDEZ. IPARRAGUIRRE, 0001	6179301VK8967N	0795
1940	TRAVESIA/ SAN ROQUE, 0014	6378414VK8967N	0796
1940	PLAZA/ SANTA MARIA, 0012	6385317VK8968S	0797
1940	PLAZA/ CAPITAN BOIXAREU RIVERA, 0041	6481318VK8968S	0798
1940	PLAZA/ CAPITAN BOIXAREU RIVERA, 0040	6481319VK8968S	0799
1940	TRAVESIA/ MEDINA, 0024	6577216VK8967N	0800
1940	TRAVESIA/ MEDINA, 0026	6577217VK8967N	0801
1940	PASEO/ FRANCISCO ARITMENDI, 0001	7176903VK8977N	0802
1940	GLOR/ TRABAJADORES -TARACENA, 0003	9407503VL8090N	0803
1940	PLAZA/ ZARAGOZA -IRIEPAL, 0002	9989001VK8998N	0804
1942	AV/ CONSTITUCION -USANOS, 0017	7273813VL7077S	0805
1942	AV/ CONSTITUCION -USANOS, 0015	7273816VL7077S	0806
1943	C/ IGLESIA -VALDENOCHE, 0029	2740403VL9024S	0807
1943	C/ SAN ISIDRO -USANOS, 0037	7174522VL7077S	0808
1944	AV/ GUADALAJARA -TARACENA, 0017	9405807VL8090N	0809
1944	C/ SAN ANTON -TARACENA, 0005	9505702VL8090N	0810
1945	CAMINO/ CABANILLAS VIEJO, 0030	3287001VK8938N	0811
1945	CAMINO/ CABANILLAS VIEJO, 0032	3287003VK8938N	0812
1945	C/ MADRID, 0022	5789604VK8958N	0813
1945	C/ RIO SORBE, 0025	4893204VK8949S	0814
1945	C/ WENCESLAO ARGUMOSA, 0023	6177308VK8967N	0815

Año de construcción (información catastral)	Dirección	Referencia catastral	Núm.
1945	C/ WENCESLAO ARGUMOSA, 0021	6177309VK8967N	0816
1945	C/ PESCADORES, 0005	6484413VK8968S	0817
1945	C/ SAN ROQUE,0007	6579115VK8967N	0818
1945	PASEO/ ESTACION, 0006	5691703VK8959S	0820
1945	PLAZA/ BEJANQUE, 0002	6481310VK8968S	0821
1947	C/ FERNANDO PALANCA, 0004	6180604VK8968S	0822
1948	CTRA/ FONTANAR, 0006	5322005VL8052S	0823
1948	C/ ALFONSO LOPEZ DE HARO, 0003	6183705VK8968S	0824
1948	C/ CONDE DE CORUÑA, 0013	6577606VK8967N	0825
1948	C/ TOLEDO, 0022	6473309VK8967S	0826
1950	AV/ 1 DE MAYO -VALDENOCHEs, 0004	2236202VL9023N	0828
1950	AV/ 1 DE MAYO -VALDENOCHEs, 0006	2236203VL9023N	0829
1950	C/ BARRIO NUEVO -VALDENOCHEs, 0012	2236205VL9023N	0830
1950	C/ BARRIO NUEVO -VALDENOCHEs, 0014	2236206VL9023N	0831
1950	C/ BARRIO NUEVO -VALDENOCHEs, 0002	2237601VL9023N	0832
1950	AV/ 1 DE MAYO -VALDENOCHEs, 0011	2237602VL9023N	0833
1950	AV/ 1 DE MAYO -VALDENOCHEs, 0007	2237604VL9023N	0834
1950	AV/ 1 DE MAYO -VALDENOCHEs, 0003	2237606VL9023N	0835
1950	AV/ 1 DE MAYO -VALDENOCHEs, 0009	2237608VL9023N	0836
1950	AV/ 1 DE MAYO -VALDENOCHEs, 0003	2237609VL9023N	0837
1950	AV/ 1 DE MAYO -VALDENOCHEs, 0029	2237705VL9023N	0838
1950	C/ CALLEJUELA -VALDENOCHEs, 0018	2539230VL9023N	0839
1950	CAMINO/ CABANILLAS VIEJO, 0010	4797029VK8949N	0840
1950	CTRA/ FONTANAR, 0019	5199006VK8959N	0841
1950	CTRA/ FONTANAR, 0017	5199007VK8959N	0842
1950	CTRA/ FONTANAR, 0015	5199008VK8959N	0843
1950	CTRA/ FONTANAR, 0013	5199009VK8959N	0844
1950	CTRA/ FONTANAR, 0011	5199010VK8959N	0845
1950	CTRA/ FONTANAR, 0008	5296001VK8959N	0846
1950	CTRA/ FONTANAR, 0042	5317002VL8051N	0847
1950	CTRA/ FONTANAR, 0044	5317003VL8051N	0848
1950	CTRA/ FONTANAR, 0005	5322003VL8052S	0849
1950	CTRA/ FONTANAR, 0012	5398002VK8959N	0850
1950	C/ ANGEL MARTIN PUEBLA, 0020	5980503VK8958S	0851
1950	C/ ANGEL MARTIN PUEBLA, 0009	5981333VK8958S	0852
1950	C/ ANGEL MARTIN PUEBLA, 0033	6079005VK8967N	0853
1950	C/ ARCIPRESTE DE HITA, 0015	6382507VK8968S	0854
1950	C/ ARCIPRESTE DE HITA, 0013	6382508VK8968S	0855
1950	C/ ALVARGOMEZ DE CIUDAD REAL, 0022	6473305VK8967S	0856
1950	C/ ALVARGOMEZ DE CIUDAD REAL, 0021	6475615VK8967N	0857
1950	C/ ALVARGOMEZ DE CIUDAD REAL, 0019	6475616VK8967N	0858
1950	C/ ALONSO NUÑEZ DE REINOSO, 0024	6576801VK8967N	0859
1950	C/ ALONSO NUÑEZ DE REINOSO, 0020	6576817VK8967N	0860
1950	C/ ALONSO NUÑEZ DE REINOSO, 0022	6576818VK8967N	0861
1950	C/ ALMENDRO, 0004	6774702VK8967S	0862

Año de construcción (información catastral)	Dirección	Referencia catastral	Núm.
1950	AV/ BURGOS, 0015	6988006VK8968N	0863
1950	C/ ANTONIO NUÑEZ SIERRA, 0019	7181701VK8978S	0864
1950	C/ ARGENTINA, 0035	7181703VK8978S	0865
1950	C/ ARGENTINA, 0039	7181705VK8978S	0866
1950	C/ ANTONIO NUÑEZ SIERRA, 0021	7181708VK8978S	0867
1950	AV/ CONSTITUCION -USANOS, 0016	7274506VL7077S	0868
1950	CAMINO/ HAZA DEL CARMEN, 0011	7571003VK8977S	0869
1950	C/ FRANCISCO ARITIO, 0090	4086408VK8948N	0870
1950	C/ FRANCISCO ARITIO, 0064	4490109VK8949S	0871
1950	C/ FRANCISCO ARITIO, 0064	4490117VK8949S	0872
1950	C/ FRANCISCO ARITIO, 0064	4490118VK8949S	0873
1950	C/ FRANCISCO ARITIO, 0064	4490119VK8949S	0874
1950	C/ FRANCISCO ARITIO, 0005	5094701VK8959S	0875
1950	C/ CACHARRERIAS, 0023	5491301VK8959S	0876
1950	C/ CACHARRERIAS, 0033	5491306VK8959S	0877
1950	C/ CACHARRERIAS, 0035	5491307VK8959S	0878
1950	C/ CACHARRERIAS, 0037	5491308VK8959S	0879
1950	C/ CACHARRERIAS, 0039	5491309VK8959S	0880
1950	C/ CACHARRERIAS, 0001	5590801VK8959S	0881
1950	C/ CACHARRERIAS, 0003	5590802VK8959S	0882
1950	C/ CACHARRERIAS, 0005	5590803VK8959S	0883
1950	C/ CACHARRERIAS, 0007	5590804VK8959S	0884
1950	C/ CACHARRERIAS, 0009	5590805VK8959S	0885
1950	C/ CACHARRERIAS, 0011	5590806VK8959S	0886
1950	C/ CACHARRERIAS, 0013	5590807VK8959S	0887
1950	C/ CACHARRERIAS, 0015	5590808VK8959S	0888
1950	C/ CACHARRERIAS, 0019	5590810VK8959S	0889
1950	C/ CACHARRERIAS, 0021	5590811VK8959S	0890
1950	C/ BRIHUEGA, 0004	5678210VK8957N	0891
1950	C/ BRIHUEGA, 0008	5678212VK8957N	0892
1950	C/ CARMEN, 0002	6082505VK8968S	0893
1950	C/ CONDESA VEGA DEL POZO, 0006	6380803VK8968S	0894
1950	C/ CALNUEVAS, 0004	6380819VK8968S	0895
1950	C/ CONDE DE CORUÑA, 0008	6576804VK8967N	0896
1950	C/ CONDE DE CORUÑA, 0010	6576805VK8967N	0897
1950	C/ DOCTOR CREUS, 0057	6583513VK8968S	0898
1950	C/ FERAL, 0021	6775605VK8967N	0899
1950	C/ FRAGUA -USANOS, 0012	7372112VL7077S	0900
1950	C/ CACHARRERIA -USANOS, 0012	7473410VL7077S	0901
1950	C/ IRIEPAL -VALDENOCHE, 0013	2236208VL9023N	0902
1950	C/ IGLESIA, 0003	4894327VK8949S	0903
1950	C/ MIGUEL FLUITERS, 0041	5885304VK8958N	0904
1950	C/ GERANIO, 0003	5979703VK8957N	0905
1950	C/ MANUEL PAEZ XARAMILLO, 0007	6377103VK8967N	0906
1950	C/ MANUEL PAEZ XARAMILLO, 0005	6377104VK8967N	0907

Año de construcción (información catastral)	Dirección	Referencia catastral	Núm.
1950	C/ MINA, 0017	6380817VK8968S	0908
1950	C/ MARQUES DE SANTILLANA, 0010	6477506VK8967N	0909
1950	C/ MARQUES DE SANTILLANA, 0002	6477701VK8967N	0910
1950	C/ MARQUES DE SANTILLANA, 0004	6477702VK8967N	0911
1950	C/ FRANCISCO MEDINA, 0010	6477704VK8967N	0912
1950	C/ FRANCISCO MEDINA, 0022	6577704VK8967N	0913
1950	C/ PADRE HERNANDO PECHA, 0004	6577705VK8967N	0914
1950	C/ PADRE HERNANDO PECHA, 0008	6577707VK8967N	0915
1950	C/ PADRE HERNANDO PECHA, 0012	6577709VK8967N	0916
1950	C/ PADRE MELCHOR CANO, 0015	6577718VK8967N	0917
1950	C/ PADRE MELCHOR CANO, 0009	6577722VK8967N	0918
1950	C/ PADRE MELCHOR CANO, 0007	6577723VK8967N	0919
1950	C/ PADRE MELCHOR CANO, 0005	6577724VK8967N	0920
1950	C/ MAYOR -USANOS, 0024	7272603VL7077S	0921
1950	C/ SAN BLAS -VALDENOCHEs, 0009	2237603VL9023N	0923
1950	C/ SAN BLAS -VALDENOCHEs, 0001	2237607VL9023N	0924
1950	C/ SAN BLAS -VALDENOCHEs, 0010	2237610VL9023N	0925
1950	C/ SAN BLAS -VALDENOCHEs, 0005	2237703VL9023N	0926
1950	C/ REAL -VALDENOCHEs, 0019	2439022VL9023N	0927
1950	C/ PINTOR CASTO PLASENCIA, 0004	4894318VK8949S	0928
1950	C/ RIO SORBE, 0024	4894320VK8949S	0929
1950	C/ RIO SORBE, 0016	5094715VK8959S	0930
1950	C/ RIO, 0002	5590401VK8959S	0931
1950	C/ ROSAL, 0010	5980705VK8958S	0932
1950	C/ ROSAL, 0012	5980706VK8958S	0933
1950	C/ WENCESLAO ARGUMOSA, 0016	6177104VK8967N	0934
1950	C/ VIRGEN DEL AMPARO, 0029	6378420VK8967N	0935
1950	C/ PEDRO PASCUAL, 0003	6383512VK8968S	0936
1950	C/ SANTA MARIA DE LA CABEZA, 0004	6478303VK8967N	0937
1950	C/ SANTA MARIA DE LA CABEZA, 0006	6478304VK8967N	0938
1950	C/ SAN BERNARDO, 0020	6684109VK8968S	0939
1950	C/ SAN BERNARDO, 0010	6684114VK8968S	0940
1950	C/ VALENCIA, 0021	6786408VK8968N	0941
1950	C/ SORIA, 0005	7086001VK8978N	0942
1950	C/ ZAMORA, 0001	7086101VK8978N	0943
1950	C/ SORIA, 0018	7086301VK8978N	0944
1950	C/ ZARAGOZA, 0037	7086302VK8978N	0945
1950	C/ ZARAGOZA, 0035	7086303VK8978N	0946
1950	C/ ZARAGOZA, 0031	7086305VK8978N	0947
1950	C/ ZARAGOZA, 0029	7086306VK8978N	0948
1950	C/ ZARAGOZA, 0027	7086307VK8978N	0949
1950	C/ SORIA, 0008	7086308VK8978N	0950
1950	C/ SORIA, 0010	7086309VK8978N	0951
1950	C/ SORIA, 0012	7086310VK8978N	0952
1950	C/ SORIA, 0014	7086311VK8978N	0953

Año de construcción (información catastral)	Dirección	Referencia catastral	Núm.
1950	C/ ZAMORA, 0005	7087401VK8978N	0954
1950	C/ ZAMORA, 0003	7087501VK8978N	0955
1950	C/ ZARAGOZA, 0030	7185707VK8978N	0956
1950	C/ ZARAGOZA, 0022	7185711VK8978N	0957
1950	C/ VALLADOLID, 0001	7185720VK8978N	0958
1950	C/ ZARAGOZA, 0047	7186103VK8978N	0959
1950	C/ ZARAGOZA, 0045	7186104VK8978N	0960
1950	C/ ZARAGOZA, 0043	7186105VK8978N	0961
1950	C/ ZARAGOZA, 0041	7186106VK8978N	0962
1950	C/ ZARAGOZA, 0039	7186107VK8978N	0963
1950	C/ SORIA, 0020	7186108VK8978N	0964
1950	C/ SORIA, 0022	7186109VK8978N	0965
1950	C/ SORIA, 0024	7186110VK8978N	0966
1950	C/ SORIA, 0026	7186111VK8978N	0967
1950	C/ SORIA, 0028	7186112VK8978N	0968
1950	C/ SORIA, 0030	7186113VK8978N	0969
1950	C/ SORIA, 0007	7187501VK8978N	0970
1950	C/ ZARAGOZA, 0059	7289002VK8978N	0971
1950	C/ VIRGEN DE LA SOLEDAD-USAN, 0012	7372206VL7077S	0972
1950	C/ VIRGEN DE LA SOLEDAD-USAN, 0014	7372207VL7077S	0973
1950	C/ REAL -TARACENA, 0014	9205703VL8090N	0974
1950	C/ SOLEDAD -TARACENA, 0003	9304808VL8090S	0975
1950	C/ SANTA ANA -TARACENA, 0009	9306001VL8090N	0976
1950	C/ SAN ANTON -TARACENA, 0016	9404311VL8090S	0977
1950	C/ SOLEDAD -IRIEPAL, 0001	9787306VK8998N	0978
1950	HUERTA/ GUINDOS, 0002	4397002VK8949N	0979
1950	FINCA/ MARQUESA, 0004	5498002VK8959N	0980
1950	CUESTA/ MATADERO, 0019	5980709VK8958S	0981
1950	PLAZA/ CAIDOS EN LA GUERRA CIVIL, 0006	5986110VK8958N	0982
1950	TRAVESIA/ SAN ROQUE, 0015	6478302VK8967N	0983
1950	TRAVESIA/ SAN ROQUE, 0025	6478316VK8967N	0984
1950	PASEO/ SAN ROQUE, 0004	6678303VK8967N	0985
1950	TRAVESIA/ ORIENTE -USANOS, 0005	7373820VL7077S	0986
1950	TRAVESIA/ SAN ANTON -TARACENA, 0010	9404307VL8090S	0987
1950	PLAZA/ FUENTE -TARACENA, 0004	9405802VL8090N	0988
1950	PLAZA/ IGLESIA -TARACENA, 0004	9406302VL8090N	0989
1950	PLAZA/ CONSTITUCION -IRIEPAL, 0002	9987102VK8998N	0990
1950	PLAZA/ IGLESIA -IRIEPAL, 0003	9989208VK8998N	0991
1951	C/ MAYOR -USANOS, 0007	7372101VL7077S	0992
1951	TRAVESIA/ SAN ROQUE, 0027	6478315VK8967N	0993
1952	C/ INGENIERO MARIÑO, 0044	6087417VK8968N	0994
1952	C/ MAYOR, 0022	6181001VK8968S	0995
1952	C/ FRANCISCO MEDINA, 0021	6578111VK8967N	0996
1952	C/ VIRGEN DEL AMPARO, 0052	6375202VK8967N	0997
1952	PLAZA/ CONSTITUCION -IRIEPAL, 0004	9888001VK8998N	0998

Año de construcción (información catastral)	Dirección	Referencia catastral	Núm.
1953	AV/ 1 DE MAYO -VALDENOCHEs, 0012	2337602VL9023N	1000
1953	C/ BARRIO NUEVO -VALDENOCHEs, 0016	2337605VL9023N	1001
1953	C/ BARRIO NUEVO -VALDENOCHEs, 0003	2337606VL9023N	1002
1953	AV/ 1 DE MAYO -VALDENOCHEs, 0012	2337607VL9023N	1003
1953	C/ TOLEDO, 0015	6673423VK8967S	1004
1953	C/ VALLADOLID, 0002	7286802VK8978N	1005
1954	C/ EXPOSICION, 0005	6282615VK8968S	1007
1954	C/ EXPOSICION, 0005	6282616VK8968S	1008
1954	C/ DOCTOR SGO. RAMON Y CAJAL, 0022	6482106VK8968S	1009
1954	C/ HNOS ROS EMPERADOR, 0010	6673405VK8967S	1010
1954	C/ HNOS ROS EMPERADOR, 0008	6673406VK8967S	1011
1954	C/ HNOS ROS EMPERADOR, 0004	6673424VK8967S	1012
1954	PASEO/ DR FDEZ. IPARRAGUIRRE, 0023	5877101VK8957N	1013
1954	PASEO/ DR FDEZ. IPARRAGUIRRE, 0025	5877102VK8957N	1014
1954	PASEO/ DR FDEZ. IPARRAGUIRRE, 0027	5877103VK8957N	1015
1955	C/ ANGEL MARTIN PUEBLA, 0017	5981330VK8958S	1016
1955	C/ ALONSO NUÑEZ DE REINOSO, 0031	6577218VK8967N	1017
1955	C/ AVILA, 0010	6785101VK8968N	1018
1955	C/ AVILA, 0012	6785102VK8968N	1019
1955	C/ AVILA, 0014	6785103VK8968N	1020
1955	C/ AVILA, 0020	6785201VK8968N	1021
1955	C/ AVILA, 0018	6785202VK8968N	1022
1955	C/ AVILA, 0016	6785203VK8968N	1023
1955	C/ AVILA, 0008	6785301VK8968N	1024
1955	C/ AVILA, 0006	6785302VK8968N	1025
1955	C/ AVILA, 0004	6785303VK8968N	1026
1955	C/ FRANCISCO ARITIO, 0078	4086402VK8948N	1027
1955	C/ FRANCISCO ARITIO, 0082	4086404VK8948N	1028
1955	C/ FRANCISCO ARITIO, 0084	4086405VK8948N	1029
1955	C/ COGOLLUDO, 0022	5677302VK8957N	1030
1955	C/ COGOLLUDO, 0024	5677303VK8957N	1031
1955	C/ COGOLLUDO, 0030	5677306VK8957N	1032
1955	C/ COGOLLUDO, 0004	5777203VK8957N	1033
1955	C/ COGOLLUDO, 0008	5777205VK8957N	1034
1955	C/ COGOLLUDO, 0010	5777206VK8957N	1035
1955	C/ COGOLLUDO, 0014	5777208VK8957N	1036
1955	C/ COGOLLUDO, 0020	5777211VK8957N	1037
1955	C/ MERCED, 0011	5789001VK8958N	1038
1955	C/ HOSPITAL, 0010	5790501VK8959S	1039
1955	C/ MINA, 0023	6380815VK8968S	1040
1955	C/ PADRE TABERNERO, 0003	6477503VK8967N	1041
1955	C/ RIO HENARES, 0015	4893302VK8949S	1042
1955	C/ RIO SORBE, 0007	4994405VK8949S	1043
1955	C/ TOLEDO, 0013	6574306VK8967S	1044
1955	C/ SAN BERNARDO, 0016	6684111VK8968S	1045

Año de construcción (información catastral)	Dirección	Referencia catastral	Núm.
1955	C/ VALENCIA, 0037	6785001VK8968N	1046
1955	C/ VALENCIA, 0037	6785002VK8968N	1047
1955	C/ VALENCIA, 0037	6785003VK8968N	1048
1955	C/ REAL -TARACENA, 0005	9305801VL8090N	1049
1955	PASEO/ DR FDEZ. IPARRAGUIRRE, 0051	5677301VK8957N	1050
1955	PASEO/ DR FDEZ. IPARRAGUIRRE, 0049	5777212VK8957N	1051
1955	PASEO/ DR FDEZ. IPARRAGUIRRE, 0047	5777213VK8957N	1052
1955	PASEO/ DR FDEZ. IPARRAGUIRRE, 0045	5777214VK8957N	1053
1955	PASEO/ DR FDEZ. IPARRAGUIRRE, 0043	5777215VK8957N	1054
1955	PASEO/ DR FDEZ. IPARRAGUIRRE, 0037	5777218VK8957N	1055
1955	PASEO/ DR FDEZ. IPARRAGUIRRE, 0035	5777219VK8957N	1056
1956	C/ ATIENZA, 0015	5678201VK8957N	1057
1956	C/ ATIENZA, 0013	5678202VK8957N	1058
1956	C/ ATIENZA, 0011	5678203VK8957N	1059
1956	C/ ATIENZA, 0009	5678204VK8957N	1060
1956	C/ ATIENZA, 0007	5678205VK8957N	1061
1956	C/ ATIENZA, 0003	5678207VK8957N	1062
1956	C/ ATIENZA, 0001	5678208VK8957N	1063
1956	AV/ GUADALAJARA -TARACENA, 0009	9304202VL8090S	1064
1956	C/ BRIHUEGA, 0002	5678209VK8957N	1065
1956	C/ BRIHUEGA, 0006	5678211VK8957N	1066
1956	C/ BRIHUEGA, 0010	5678213VK8957N	1067
1956	C/ BRIHUEGA, 0012	5678214VK8957N	1068
1956	C/ BRIHUEGA, 0014	5678215VK8957N	1069
1956	C/ BRIHUEGA, 0016	5678216VK8957N	1070
1956	C/ BRIHUEGA, 0018	5678217VK8957N	1071
1956	C/ BRIHUEGA, 0020	5678218VK8957N	1072
1956	C/ BRIHUEGA, 0022	5678219VK8957N	1073
1956	C/ BRIHUEGA, 0024	5678220VK8957N	1074
1956	C/ BRIHUEGA, 0027	5678501VK8957N	1075
1956	C/ BRIHUEGA, 0025	5678502VK8957N	1076
1956	C/ BRIHUEGA, 0023	5678503VK8957N	1077
1956	C/ BRIHUEGA, 0021	5678504VK8957N	1078
1956	C/ BRIHUEGA, 0019	5678505VK8957N	1079
1956	C/ BRIHUEGA, 0017	5678506VK8957N	1080
1956	C/ BRIHUEGA, 0015	5678507VK8957N	1081
1956	C/ BRIHUEGA, 0013	5678508VK8957N	1082
1956	C/ BRIHUEGA, 0011	5678509VK8957N	1083
1956	C/ BRIHUEGA, 0009	5678510VK8957N	1084
1956	C/ BRIHUEGA, 0007	5678511VK8957N	1085
1956	C/ BRIHUEGA, 0005	5678512VK8957N	1086
1956	C/ BRIHUEGA, 0003	5678513VK8957N	1087
1956	C/ BRIHUEGA, 0001	5678514VK8957N	1088
1956	C/ CIFUENTES, 0002	5678515VK8957N	1089
1956	C/ CIFUENTES, 0004	5678516VK8957N	1090

Año de construcción (información catastral)	Dirección	Referencia catastral	Núm.
1956	C/ CIFUENTES, 0006	5678517VK8957N	1091
1956	C/ CIFUENTES, 0008	5678518VK8957N	1092
1956	C/ CIFUENTES, 0010	5678519VK8957N	1093
1956	C/ CIFUENTES, 0012	5678520VK8957N	1094
1956	C/ CIFUENTES, 0014	5678521VK8957N	1095
1956	C/ CIFUENTES, 0016	5678522VK8957N	1096
1956	C/ CIFUENTES, 0018	5678523VK8957N	1097
1956	C/ CIFUENTES, 0020	5678524VK8957N	1098
1956	C/ CIFUENTES, 0022	5678525VK8957N	1099
1956	C/ CIFUENTES, 0024	5678526VK8957N	1100
1956	C/ DOCTOR FLEMING, 0013	6277207VK8967N	1101
1956	C/ DOCTOR ASUERO, 0007	6872202VK8967S	1102
1956	C/ DOCTOR ASUERO, 0005	6872203VK8967S	1103
1956	C/ DOCTOR ASUERO, 0003	6872204VK8967S	1104
1956	C/ DOCTOR ASUERO, 0001	6872205VK8967S	1105
1956	C/ DOCTOR ASUERO, 0011	6872402VK8967S	1106
1956	C/ DOCTOR ASUERO, 0009	6872403VK8967S	1107
1956	C/ DOCTOR ASUERO, 0013	6971801VK8967S	1108
1956	C/ DOCTOR ASUERO, 0019	6971806VK8967S	1109
1956	C/ DOCTOR ASUERO, 0017	6971807VK8967S	1110
1956	C/ DOCTOR ASUERO, 0015	6971808VK8967S	1111
1956	C/ FRANCISCO PAULA BARRERA, 0008	6872201VK8967S	1112
1956	C/ FRANCISCO PAULA BARRERA, 0002	6872206VK8967S	1113
1956	C/ FRANCISCO PAULA BARRERA, 0004	6872207VK8967S	1114
1956	C/ FRANCISCO PAULA BARRERA, 0006	6872208VK8967S	1115
1956	C/ FRANCISCO PAULA BARRERA, 0010	6872404VK8967S	1117
1956	C/ FRANCISCO PAULA BARRERA, 0014	6971802VK8967S	1118
1956	C/ FRANCISCO PAULA BARRERA, 0016	6971803VK8967S	1119
1956	C/ FRANCISCO PAULA BARRERA, 0018	6971804VK8967S	1120
1956	C/ FRANCISCO PAULA BARRERA, 0020	6971805VK8967S	1121
1956	C/ TOMAS CAMARILLO, 0008	6679004VK8967N	1122
1956	PASEO/ DR FDEZ. IPARRAGUIRRE, 0004	6180402VK8968S	1123
1957	C/ ARCIPRESTE DE HITA, 0007	6382510VK8968S	1124
1957	C/ ALAMIN, 0105	6686210VK8968N	1125
1957	C/ ALAMIN, 0103	6686211VK8968N	1126
1957	C/ Ferial, 0017	6678305VK8967N	1127
1957	C/ Ferial, 0005	6678310VK8967N	1128
1957	C/ Ferial, 0003	6678311VK8967N	1129
1957	C/ MARQUES DE SANTILLANA, 0005	6477305VK8967N	1130
1957	C/ HNOS ROS EMPERADOR, 0014	6673403VK8967S	1131
1957	C/ HNOS ROS EMPERADOR, 0006	6673425VK8967S	1132
1957	C/ TOLEDO, 0019	6673421VK8967S	1133
1957	PASEO/ SAN ROQUE, 0002	6678302VK8967N	1134
1958	C/ ALVARFAÑEZ DE MINAYA, 0011	5883101VK8958S	1135
1958	AV/ BURGOS, 0005	6986001VK8968N	1136

Año de construcción (información catastral)	Dirección	Referencia catastral	Núm.
1958	AV/ BURGOS, 0017	6988005VK8968N	1137
1958	C/ CAPITAN ARENAS, 0021	5978404VK8957N	1138
1958	C/ FRANCISCO DE QUEVEDO, 0006	5883101VK8958S	1139
1958	C/ WENCESLAO ARGUMOSA, 0018	6177105VK8967N	1140
1958	PLAZA/ SAN ANTONIO, 0003	5883101VK8958S	1141
1958	PASEO/ DR FDEZ. IPARRAGUIRRE, 0011	6078801VK8967N	1142
1958	PASEO/ DR FDEZ. IPARRAGUIRRE, 0013	6078802VK8967N	1143
1958	PASEO/ DR FDEZ. IPARRAGUIRRE, 0015	6078803VK8967N	1144
1959	AV/ 1 DE MAYO -VALDENOCHE, 0026	2439034VL9023N	1145
1959	C/ ARCIPRESTE DE HITA, 0006	6381011VK8968S	1146
1959	AV/ CASTILLA, 0033	6475609VK8967N	1147
1959	C/ AMARGURA -USANOS, 0024	7474301VL7077S	1148
1959	C/ AMARGURA -USANOS, 0026	7474302VL7077S	1149
1959	C/ DOCTOR FLEMING, 0010	6177312VK8967N	1150
1959	C/ FERIAL, 0001	6678312VK8967N	1151
1959	C/ CIRCUNVALACION -USANOS, 0029	7474303VL7077S	1152
1959	C/ MERCED, 0022	5790509VK8959S	1153
1959	C/ MERCED, 0012	5790511VK8959S	1154
1959	C/ JUAN DIGES ANTON, 0015	6077113VK8967N	1155
1959	C/ MANUEL PAEZ XARAMILLO, 0010	6177302VK8967N	1156
1959	C/ PADRE MELCHOR CANO, 0006	6477304VK8967N	1157
1959	C/ TIRSO DE MOLINA, 0016	5789007VK8958N	1158
1959	C/ TIRSO DE MOLINA, 0020	5789008VK8958N	1159
1959	C/ WENCESLAO ARGUMOSA, 0014	6177103VK8967N	1160
1959	C/ TOLEDO, 0009	6574307VK8967S	1161
1959	C/ ZARAGOZA, 0025	7085105VK8978N	1162
1960	CTRA/ CABANILLAS, 0005	3987502VK8938N	1163
1960	CAMINO/ CABANILLAS VIEJO, 0012	4797028VK8949N	1164
1960	CTRA/ FONTANAR, 0003	5095801VK8959N	1165
1960	CTRA/ MARCHAMALO, 0003	5095814VK8959N	1166
1960	CTRA/ MARCHAMALO, 0001	5095815VK8959N	1167
1960	CTRA/ FONTANAR, 0003	5095818VK8959N	1168
1960	CTRA/ FONTANAR, 0003	5095824VK8959N	1169
1960	C/ ANGEL MARTIN PUEBLA, 0015	5981331VK8958S	1170
1960	C/ ARCIPRESTE DE HITA, 0001	6382512VK8968S	1171
1960	C/ ALVARGOMEZ DE CIUDAD REAL, 0020	6473304VK8967S	1172
1960	C/ ALVARGOMEZ DE CIUDAD REAL, 0023	6475614VK8967N	1173
1960	CTRA/ CHILOECHES, 0004	6553001VK8965S	1174
1960	C/ ALAMIN, 0051	6686240VK8968N	1175
1960	C/ ANTONIO NUÑEZ SIERRA, 0002	7082701VK8978S	1176
1960	C/ ANTONIO NUÑEZ SIERRA, 0004	7082702VK8978S	1177
1960	C/ ANTONIO NUÑEZ SIERRA, 0006	7082703VK8978S	1178
1960	C/ ANTONIO NUÑEZ SIERRA, 0008	7082704VK8978S	1179
1960	C/ ANTONIO NUÑEZ SIERRA, 0010	7082705VK8978S	1180
1960	C/ ANTONIO NUÑEZ SIERRA, 0012	7082706VK8978S	1181

Año de construcción (información catastral)	Dirección	Referencia catastral	Núm.
1960	C/ AMARGURA -USANOS, 0009	7373208VL7077S	1182
1960	AV/ GUADALAJARA -TARACENA, 0029	9607701VL8090N	1183
1960	C/ CALLEJUELA -IRIEPAL, 0007	0088108VK9908N	1184
1960	C/ CENTENERA -IRIEPAL, 0017	0088125VK9908N	1185
1960	C/ CENTENERA -IRIEPAL, 0006	0088502VK9908N	1186
1960	C/ FRANCISCO ARITIO, 0123	3474404VK8937S	1187
1960	C/ FRANCISCO ARITIO, 0107	4386210VK8948N	1188
1960	C/ FRANCISCO ARITIO, 0054	4490105VK8949S	1189
1960	C/ FRANCISCO ARITIO, 0072	4490113VK8949S	1190
1960	C/ FRANCISCO ARITIO, 0074	4490114VK8949S	1191
1960	C/ FRANCISCO ARITIO, 0060	4490121VK8949S	1192
1960	C/ FRANCISCO ARITIO, 0060	4490122VK8949S	1193
1960	C/ FRANCISCO ARITIO, 0002	5095803VK8959N	1194
1960	C/ FRANCISCO ARITIO, 0008	5095806VK8959S	1195
1960	C/ FRANCISCO ARITIO, 0014	5095808VK8959N	1196
1960	C/ FRANCISCO ARITIO, 0016	5095809VK8959N	1197
1960	C/ FRANCISCO ARITIO, 0018	5095811VK8959N	1198
1960	C/ FRANCISCO ARITIO, 0014	5095816VK8959N	1199
1960	C/ COGOLLUDO, 0026	5677304VK8957N	1200
1960	C/ COGOLLUDO, 0028	5677305VK8957N	1201
1960	C/ COGOLLUDO, 0032	5677307VK8957N	1202
1960	C/ COGOLLUDO, 0034	5677308VK8957N	1203
1960	C/ COGOLLUDO, 0036	5677309VK8957N	1204
1960	C/ COGOLLUDO, 0006	5777204VK8957N	1205
1960	C/ COGOLLUDO, 0012	5777207VK8957N	1206
1960	C/ COGOLLUDO, 0016	5777209VK8957N	1207
1960	C/ CARDENAL GONZALEZ MENDOZA, 0008	5883621VK8958S	1209
1960	C/ CORRALILLOS, 0004	6087435VK8968N	1210
1960	C/ CORRALILLOS, 0006	6087436VK8968N	1211
1960	C/ DOCTOR FLEMING, 0011	6277201VK8967N	1212
1960	C/ ENRIQUE BENITO CHAVARRI, 0004	6282613VK8968S	1213
1960	C/ DOCTOR GONZALEZ HIERRO, 0004	6372301VK8967S	1214
1960	C/ DOCTOR GONZALEZ HIERRO, 0004	6372302VK8967S	1215
1960	C/ DOCTOR LAYNA SERRANO, 0024	6373401VK8967S	1216
1960	C/ DOCTOR LAYNA SERRANO, 0024	6373402VK8967S	1217
1960	C/ DOCTOR LAYNA SERRANO, 0024	6373403VK8967S	1218
1960	C/ DOCTOR LAYNA SERRANO, 0024	6373404VK8967S	1219
1960	C/ CALNUEVAS, 0014	6380808VK8968S	1220
1960	C/ CONDE DE CORUÑA, 0004	6576802VK8967N	1221
1960	C/ CONDE DE CORUÑA, 0012	6576806VK8967N	1222
1960	C/ CONDE DE CORUÑA, 0007	6577609VK8967N	1223
1960	C/ DOCTOR CREUS, 0042	6583106VK8968S	1224
1960	C/ BUDIERCA, 0016	6583205VK8968S	1225
1960	C/ DOCTOR CREUS, 0035	6583206VK8968S	1226
1960	C/ DOCTOR CREUS, 0021	6584008VK8968S	1227

Año de construcción (información catastral)	Dirección	Referencia catastral	Núm.
1960	C/ DOCTOR RAFAEL DE LA RICA, 0022	6588108VK8968N	1228
1960	C/ DOCTOR RAFAEL DE LA RICA, 0022	6588109VK8968N	1229
1960	C/ DOCTOR RAFAEL DE LA RICA, 0024	6588110VK8968N	1230
1960	C/ DOCTOR RAFAEL DE LA RICA, 0026	6588111VK8968N	1231
1960	C/ DOCTOR RAFAEL DE LA RICA, 0028	6588112VK8968N	1232
1960	C/ DOCTOR RAFAEL DE LA RICA, 0030	6588113VK8968N	1233
1960	C/ DOCTOR RAFAEL DE LA RICA, 0032	6588114VK8968N	1234
1960	C/ DOCTOR RAFAEL DE LA RICA, 0034	6588115VK8968N	1235
1960	C/ DOCTOR RAFAEL DE LA RICA, 0036	6588116VK8968N	1236
1960	C/ DOCTOR RAFAEL DE LA RICA, 0038	6588117VK8968N	1237
1960	C/ DOCTOR RAFAEL DE LA RICA, 0040	6588118VK8968N	1238
1960	C/ Ferial, 0025	6775603VK8967N	1239
1960	C/ Ferial, 0021	6775606VK8967N	1240
1960	C/ COLOMBIA, 0002	6982101VK8968S	1241
1960	C/ DONANTE DE SANGRE, 0001	7068001VK8976N	1242
1960	C/ EXTRAMUROS -USANOS, 0015	7174512VL7077S	1243
1960	C/ EXTRAMUROS -USANOS, 0013	7174513VL7077S	1244
1960	C/ CONSTITUCION -TARACENA, 0005	9505709VL8090N	1245
1960	C/ ERAS LARGAS -IRIEPAL, 0003	9891404VK8999S	1246
1960	C/ JUAN DE AUSTRIA, 0128	5303603VL8050S	1247
1960	C/ NARDO, 0004	5980808VK8958S	1248
1960	C/ PAREJA SERRADA, 0017	6080501VK8968S	1249
1960	C/ MIGUEL DE CERVANTES, 0007	6082303VK8968S	1250
1960	C/ MIGUEL FLUITERS, 0024	6084812VK8968S	1251
1960	C/ JUAN MIRANDA, 0001	6281709VK8968S	1252
1960	C/ INGENIERO MARIÑO, 0015	6284101VK8968S	1253
1960	C/ MINA, 0020	6380711VK8968S	1254
1960	C/ MINA, 0035	6482405VK8968S	1255
1960	C/ MINA, 0037	6482413VK8968S	1256
1960	C/ PADRE HERNANDO PECHA, 0007	6577229VK8967N	1257
1960	C/ MARQUES, 0003	6581005VK8968S	1258
1960	C/ NORTE -USANOS, 0007	7173304VL7077S	1259
1960	C/ MAYOR -USANOS, 0011	7272304VL7077S	1260
1960	C/ NTRA SRA ASUNCION -USANOS, 0015	7274512VL7077S	1261
1960	C/ ORIENTE -USANOS, 0013	7374402VL7077S	1262
1960	C/ ORIENTE -USANOS, 0013	7374403VL7077S	1263
1960	C/ LAVADERO -IRIEPAL, 0008	9787308VK8998N	1264
1960	C/ JARDINES -IRIEPAL, 0002	9887504VK8998N	1265
1960	C/ GOYA -IRIEPAL, 0005	9987313VK8998N	1266
1960	C/ GOYA -IRIEPAL, 0003	9987314VK8998N	1267
1960	C/ RAMON SAINZ DE BA-IRIEPAL, 0024	0090512VK9909S	1268
1960	C/ REAL -VALDENOCHE, 0057	2439003VL9023N	1269
1960	C/ RIO SORBE, 0021	4893202VK8949S	1270
1960	C/ RIO HENARES, 0016	4893205VK8949S	1271
1960	C/ RIO SORBE, 0030	4894322VK8949S	1272

Año de construcción (información catastral)	Dirección	Referencia catastral	Núm.
1960	C/ TIRSO DE MOLINA, 0015	5789608VK8958N	1273
1960	C/ SAN JUAN DE DIOS, 0008	5885313VK8958N	1274
1960	C/ ROSAL, 0014	5980707VK8957N	1275
1960	C/ VIRGEN DEL AMPARO, 0014	6178226VK8967N	1276
1960	C/ TOLEDO, 0050	6272404VK8967S	1277
1960	C/ WENCESLAO ARGUMOSA, 0013	6277201VK8967N	1278
1960	C/ TOLEDO, 0004	6475602VK8967N	1279
1960	C/ TOLEDO, 0008	6475604VK8967N	1280
1960	C/ SEVILLA, 0003	6686202VK8968N	1282
1960	C/ SEVILLA, 0005	6686203VK8968N	1283
1960	C/ SEVILLA, 0007	6686204VK8968N	1284
1960	C/ SEVILLA, 0009	6686205VK8968N	1285
1960	C/ SEVILLA, 0035	6887001VK8968N	1287
1960	C/ SEVILLA, 0021	6887008VK8968N	1294
1960	C/ SEVILLA, 0051	6887103VK8968N	1296
1960	C/ SEVILLA, 0049	6887104VK8968N	1297
1960	C/ SEVILLA, 0047	6887105VK8968N	1298
1960	C/ SEVILLA, 0045	6887106VK8968N	1299
1960	C/ SEVILLA, 0073	6888602VK8968N	1301
1960	C/ PERU, 0008	6983401VK8968S	1302
1960	C/ SORIA, 0006	7085101VK8978N	1303
1960	C/ SORIA, 0006	7085102VK8978N	1304
1960	C/ SORIA, 0004	7085103VK8978N	1305
1960	C/ SORIA, 0002	7085106VK8978N	1306
1960	C/ SORIA, 0002	7085107VK8978N	1307
1960	C/ SAN ISIDRO -USANOS, 0008	7273412VL7077S	1308
1960	C/ ZARAGOZA, 0036	7286801VK8978N	1309
1960	C/ SIERRA LA, 0001	7289016VK8978N	1310
1960	C/ ZARAGOZA, 0056	7387002VK8978N	1311
1960	C/ ZARAGOZA, 0054	7387003VK8978N	1312
1960	C/ ZARAGOZA, 0052	7387004VK8978N	1313
1960	C/ ZARAGOZA, 0050	7387005VK8978N	1314
1960	C/ ZARAGOZA, 0048	7387006VK8978N	1315
1960	C/ ZARAGOZA, 0046	7387007VK8978N	1316
1960	C/ ZARAGOZA, 0044	7387008VK8978N	1317
1960	C/ ZARAGOZA, 0042	7387009VK8978N	1318
1960	C/ ZARAGOZA, 0040	7387010VK8978N	1319
1960	C/ ZARAGOZA, 0038	7387011VK8978N	1320
1960	C/ UP-4, 8031	7495921VK8978S	1321
1960	C/ SOLEDAD -TARACENA, 0001	9204801VL8090S	1322
1960	C/ SANTA ANA -TARACENA, 0006	9407509VL8090N	1323
1960	C/ POSITO -IRIEPAL, 0005	9988403VK8998N	1324
1960	C/ RAMON SAINZ DE BA-IRIEPAL, 0003	9989207VK8998N	1325
1960	PSJE/ SOTILLO URBANIZAC-IRIEPAL, 0015	0155406VK9905N	1326
1960	SENDA/ CONTRABANDISTAS, 0008	4089002VK8948N	1327

Año de construcción (información catastral)	Dirección	Referencia catastral	Núm.
1960	SENDA/ CONTRABANDISTAS, 0011	4392003VK8949S	1328
1960	FINCA/ MARQUESA, 0002	5498001VK8959N	1329
1960	PASEO/ ESTACION, 0003	5591501VK8959S	1330
1960	PASEO/ ESTACION, 0007	5591503VK8959S	1331
1960	PASEO/ ESTACION, 0009	5591504VK8959S	1332
1960	PASEO/ ESTACION, 0011	5591505VK8959S	1333
1960	PASEO/ ESTACION, 0013	5591506VK8959S	1334
1960	PASEO/ ESTACION, 0015	5591507VK8959S	1335
1960	PASEO/ ESTACION, 0017	5591701VK8959S	1336
1960	PASEO/ DR FDEZ. IPARRAGUIRRE, 0063	5677310VK8957N	1337
1960	PASEO/ DR FDEZ. IPARRAGUIRRE, 0061	5677311VK8957N	1338
1960	PASEO/ DR FDEZ. IPARRAGUIRRE, 0059	5677312VK8957N	1339
1960	PASEO/ DR FDEZ. IPARRAGUIRRE, 0057	5677313VK8957N	1340
1960	PASEO/ DR FDEZ. IPARRAGUIRRE, 0055	5677314VK8957N	1341
1960	PASEO/ DR FDEZ. IPARRAGUIRRE, 0053	5677315VK8957N	1342
1960	PASEO/ DR FDEZ. IPARRAGUIRRE, 0033	5777201VK8957N	1343
1960	PASEO/ DR FDEZ. IPARRAGUIRRE, 0041	5777216VK8957N	1344
1960	PASEO/ DR FDEZ. IPARRAGUIRRE, 0039	5777217VK8957N	1345
1960	CUESTA/ MATADERO, 0025	5979701VK8957N	1346
1960	CUESTA/ MATADERO, 0027	5979707VK8957N	1347
1960	PLAZA/ VIRGEN DE LA ANTIGUA, 0005	5981339VK8958S	1348
1960	TRAVESIA/ ANGEL MARTIN PUEBLA, 0004	5981602VK8958S	1349
1960	PLAZA/ FERNANDO BELADIEZ, 0003	6383501VK8968S	1350
1960	PLAZA/ CAPITAN BOIXAREU RIVERA, 0052	6581008VK8968S	1351
1960	CUESTA/ HITA, 0011	6588104VK8968N	1352
1960	CUESTA/ HITA, 0009	6588105VK8968N	1353
1960	CUESTA/ HITA, 0005	6588106VK8968N	1354
1960	CUESTA/ HITA, 0003	6588107VK8968N	1355
1960	DS/ DISEMINADOS -TARACENA, 0100	0113001VL9001S	1356
1961	C/ ANGEL MARTIN PUEBLA, 0021	5981328VK8958S	1357
1961	C/ ANTONIO LOZANO VIÑES, 0003	6180603VK8968S	1358
1961	C/ ARGENTINA, 0013	7082601VK8978S	1359
1961	C/ ARGENTINA, 0015	7082602VK8978S	1360
1961	C/ ARGENTINA, 0017	7082603VK8978S	1361
1961	C/ ARGENTINA, 0019	7082604VK8978S	1362
1961	C/ ARGENTINA, 0021	7082605VK8978S	1363
1961	C/ ARGENTINA, 0023	7082606VK8978S	1364
1961	C/ JUAN DIGES ANTON, 0006	5978407VK8957N	1365
1961	C/ PABLO IGLESIAS, 0005	6180603VK8968S	1366
1961	C/ MINA, 0039	6482414VK8968S	1367
1961	C/ HNOS ROS EMPERADOR, 0011	6675513VK8967N	1368

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Gene-

5093 ral Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Recaudación, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y concepto se especifican a continuación:

CONCEPTO: NOTIFICACIÓN EMBARGO DEVOLUCIONES HACIENDA

NIF/CIF	CONTRIBUYENTE
7789777E	APARICIO PRIETO M SOCORRO
02177552G	AREVALO SAMANIEGO SANTIAGO
50736041L	ARMENTEROS TELLO JOSE LUIS
52867370F	BEN YEL LUL SOTILLO ISABEL
70163243H	CID FERNANDEZ CONCEPCION
11815097C	GAGO REBOLLO FAUSTO
22453827P	GARCIA NAVARRO JUAN
34947975G	IGLESIAS PEREZ M CARMEN
03070439P	JIMENEZ LOPESINO JOSE L.
X5328304D	OUAZNI TARIK
X6134116Q	SALGADO LOPEZ LEONEL FRANCISCO
X8611336K	SALHI MOUNIA
03073583R	SANCHEZ CAMBRONERO VICTOR
73765057D	SANCHEZ GOMEZ M OLIMPIA
50404186P	SANZ IZQUIERDO VALENTIN
50105744Z	VALERA RODENAS MARIA ROSARIO
03100010R	VALERO MALLA JOSE LUIS
03131747K	VELA CHICHARRO ALBA

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 h en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en Dr. Mayoral, 4, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Guadalajara a 11 de noviembre de 2013.— Jefe de Unidad de Recaudación Municipal, Victorina Heras Monge.

5094

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Recaudación, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y concepto se especifican a continuación:

CONCEPTO: NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTO DE BIENES

NIF/CIF	CONTRIBUYENTE
34097699S	ALBINO CONSTANCIA ADERITO
02922477M	ALONSO LOZANO FRANCISCA
50174090G	ALONSO MENCAS ANA MARIA
X3202206P	ALVAREZ GALEANO M ALEJANDRA
X3431698Y	AMBRUSTOLO CYNTHIA MICAELA
03147403Z	AMJAD BIBI SOHAIL
03098673K	ANDRES DE SANCHEZ FRANCISCO
03126044E	ANDRES SERRANO LAURA
X0644786G	AOULAD EL HAJOMAR EL AYACHI
X1719524K	ARENAS VALENCIA JORGE ENRIQUE
02177552G	AREVALO SAMANIEGO SANTIAGO
X4490545W	ARROBO GIRON MAGALI PILAR
03138054A	ARROYO LOPEZ JUAN ANTONIO
X5733074W	ARSO ARSO ANTINOV
X3537977W	ASAVEI DAN
X5487895A	ASPRILLA BANGUERA CARLOS EDUARDO
03132508T	AVELINO MEDRANO MARITZA AMPARO
29066304P	AYLLON LOPEZ FERNANDO JOSE
03096818Y	AYUSO POMEDA RAFAEL
X0843795V	BAKER MICHAEL CHARLES
B81139727	BAR RESTAURANTE SANCHEZ SL
00629423M	BARRADO BURDALO FRANCISCO
00406446J	BARRANCO LOPEZ DE SA FRANCISCO JOSE
00657015C	BARRIGA GUERRA JOSE ANTONIO
03139457A	BAS OLIVERAS ALBERTO
02629908L	BASTIDA PEREZ VICTOR JAVIER
X1329765C	BEENUY SANCHEZ CARMEN L.
03097916T	BEGUERIA SALAMERO JESUS ANGEL
03144432X	BEN LACHHAB TIJANE IBRAHIM
X2032327R	BEN SIALI NAJAT
X1980936S	BENAISSA EL HOUSSNIA
X2187024T	BENAISSA FATIHA
03061411L	BENITO CENTENERA FERNANDO
02920587R	BERMEJO PASABADOS LORENZO
X3990135A	BERMUDEZ ORREGO LEONARDO
03015436K	BLANCO VICENTE LUIS
03109113L	BLOCONA VIANA ISRAEL
X6800400J	BOBU CONSTANTA
X3122172Z	BODI ZOLTAN
X5757205Y	BON CLEQUE JOSE D.
X1321335T	BOUJIDA EP ESSADDIKI SAIDA
X4168876B	BOULAAARACH KHALID
X3259730D	BOUMEHDI SAID
X3452520J	BOUTAHAR HASSANE
02436279G	BRASERO NICOLAS JULIA

NIF/CIF	CONTRIBUYENTE
X4006625W	BULEA LIVIU
03028956V	CABALLERO CALVO ANDRES
00180418Y	CAMACHO GUERRERO ROSENDA
03071590D	CAMARMA BORDA JUSTO
03116242H	CAMARMA MAJOLERO JUAN JOSE
03024863H	CANO BENITO PABLO
X3817903H	CARDONA HERRERA M LUCERO
03116250A	CARLAVILLA BELTRA EDUARDO
00145765Z	CARMONA ALONSO MIGUEL
03138632Y	CARRERO LOPEZ SANDRA
53401865M	CARRETERO CRESPO FERNANDO
X4014261W	CARVAJAL CONSTANTE ALVARO SANTIAGO
X4660912P	CASTILLO CAÑON MYRIAM
03099918R	CASTILLO PEÑA DE LA CARLOS
03103573E	CASTRO REDONDO LUIS RAUL
03137108T	CEBOLLA ALVAREZ IGNACIO
03107927Y	CHAPARRO POVEDA FRANCISCO JOSE
X5277753N	CIATARIS MARIUS MIHAI
X3868813Y	CICENIA ANGELO PAOLO
03136168A	CIRUELAS CABALLERO CESAR
51973371H	COLLADO MARTIN ANTONIO
B19149327	CONSULTORIA Y FORMACION INTERDISCIPLINAR
51053421E	CORRALES MORATILLA JOSE MARIA
X1700935Q	COSTACHE DAN VIOREL
X5084564T	COSTACHE IOAN
03103895E	CRESPO CONEJERO RAQUEL
X3751622T	CRISTEA NICOLAE
03084551K	CRISTOBAL RODRIGUEZ M FELICIDAD
01275457S	CRUZ ESCALONA FULGENCIO A.
03034322R	CUEVAS GONZALEZ TIBURCIA
X4183872B	DAHA MOHAMED
X3090390H	DAHMAN SOLIMAN
X2439178M	DAHMAN YOUSSEF
B19215888	DESARROLLOS DEL HENARES URBHENSA SL
B19218726	DESARROLLOS HOSTELEROS ALCARREÑOS SL
X1867721Y	DESCHAMPS FELIX SANDY
03055036S	DESPIERTO LOPEZ GABRIEL
50790692E	DIAZ GONZALEZ SEBASTIAN
03810449Q	DIAZ HERRERA GUSTAVO
03105347W	DIAZ HERRERA JUAN CARLOS
03087875X	DIAZ REQUENA M CARMEN
03071627T	DIAZ ROMERAL GOMEZ JOSE M.
12900107M	DIAZ SANTAMARIA ILDEFONSO
01747058R	DIAZ VICENTE ENRIQUE
E19025113	DIBO CB
X6799120K	DINIZ MARCIO
21325874K	DOLON MORA MANUEL

NIF/CIF	CONTRIBUYENTE
03041953L	DOMARCO NAVAS MILAGROS
03062643D	DOMBRIZ PAJAS EUSEBIO
03104518R	DOMINGUEZ BORDAS ALBERTO
03115147G	DOMINGUEZ BORDAS JOSE JOAQUIN
03111826H	DOS ANJOS ANGELES DE LOS ADRIANO
01104190Y	DRUET HERRAIZ AUREA
03081142Q	DURAN AVILA CARLOS MARIA
03103011N	DURAN GARCIA JUAN
03200106R	DURAN SOTO RAMON ALEXIS
B53842944	ECOEUROPA D INVERSIONS SL
03133099Q	EGIDO SANTAMARIA MIGUEL ANGEL
X1354457X	EL ABDELLAOUI MOHAMED
B19168293	EL ATROE SL
X1426381J	EL FAZAZI MOHAMED
X4736301A	EL YAHYAOUI SAMIR
03043345P	EMBED GARCIA FELIPE
X3270940H	ES SBAI EL HOUSSINE
02080075R	ESCARPA MARCO JOSE CARLOS
02605551L	ESCUDERO GARCIA JOSE MARIA
03120897G	ESCUDERO PEREZ MIGUELA
B19211333	ESENCIAS ALCARREÑAS SL
P012970/8	ESPINOSA RODRIGUEZ LUIS
03075344Z	ESTEBAN MARTINEZ PABLO
X1916961A	ESTEVES CARLOS ALBERTO
A78562501	EUROCONSULTING INMOBILIARIA SA
A82630880	EUROPROMYCON SA
B19220078	EUROSPORT RACING SL
X1742616K	EVANS PHILIP A.
B19218874	EXCAVACIONES BERNINCHES SL
02919087L	EXPOSITO SANCHEZ LUIS
B19192913	EXTREMOTO OFF ROAD SL
B82549395	FACTOR PRO SL
X6619926C	FARTEA COSMIN IOAN
X4212325J	FELLAH KELTOUM
03091797E	FERNANDEZ JIMENEZ M MERCEDES
70410733M	FERNANDEZ JUAREZ MARCIAL J.
05347191J	FERNANDEZ LARRAYA JULIAN
03077643J	FERNANDEZ REY PILAR
03059595C	FERNANDEZ TARAVILLO MOISES
01046994B	FERNANDEZ TOIMIL PLACIDA
06939239R	FERNANDEZ VALLEJO ENRIQUE
X1588249F	FERREIRA FIGUEIREDO ROGERIO M.
03096622V	FERRER LEGANES ENRIQUE
03124007D	FERRER LEGANES JUAN PEDRO
03078601M	FERRERO CALVO M MILAGROS
A19004340	FLORA VILLA SA
29403826M	FLORES RODRIGUEZ DOLORES

NIF/CIF	CONTRIBUYENTE
X6133102Z	FRANCO VANEGAS FRANCISCO YONI
04482624Q	GALEGO ESTEVE AMPARO
03102450A	GARCES MARTINEZ JOSE CARLOS
03093131E	GARCIA ALMANSA JULIA
11368076G	GARCIA ALVAREZ JOSE LUIS
03076174Q	GARCIA CANALES JOSE LUIS
51396175F	GARCIA CASTRO JOSE MANUEL
03130352Y	GARCIA COLLADO PASCUAL
50432995K	GARCIA CONEJO MIGUEL ANGEL
03096962N	GARCIA GARCIA FRANCISCO JAVIER
03123936F	GARCIA JIMENEZ ANGEL
05391494H	GARCIA MARTINEZ JOSE ANGEL
03076694F	GARCIA MINGO DE AGUSTIN J.
51883595B	GARCIA MORENO JOSE MANUEL
03112905Q	GARCIA RAYO PITERA M OLGA
03061550C	GARCIA ROCHE FERNANDO
03007811D	GARCIA SAN JACINTO AURELIANO J
03124920W	GARCIA SAN JOSE GABRIEL
03130204L	GARCIA SANCHEZ M ESTHER
X5221025W	GARCIA SERGIO HERNAN
00861211E	GARCIA SERRANO RAFAEL
03097322G	GARCIA SOLANO SERGIO
03052443K	GARCIA VEGUILLAS EDUARDO
02928187B	GARRIDO VELAZQUEZ PILAR (HROS)
A19018936	GARSOLA SA
23749617R	GARVAYO CABO JOSE
03078488F	GASCON HEREDIA RAMON
76164076J	GASPAR ARNELAS ESTANISLAO
X1263434K	GEORGESCU DAN MIHAIL
X3927113R	GEORGIU VIOREL
B02361533	GESTION Y DIFUSION DE LA FORMACION SL
B19198977	GESTION Y PROMOCION INMOBILIARIA MORADA
X1288868V	GHENI MOHAMMED BEN A
03016225M	GIL CENTENERA DIONISIO
15663297K	GIL FIGUEROA CATALINA
03094448M	GIL HERNANDEZ BERNABE
02014966M	GIMENEZ GARCIA MANUEL
03097869E	GISMERO DIEGO DE M ELENA
X3076273T	GOMES DA SILVA CELIO
02926649Z	GOMEZ CANTIN MARIA
X4490262H	GOMEZ FONSECA M ZORAIDA
03094217G	GOMEZ FUENTE DE LA JULIAN
03133973Q	GOMEZ GARCIA JESSICA
51596689F	GOMEZ GARCIA SANTIAGO
X3158142N	GUEORGUIEV ANTOV KRASSIMIR

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 h en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en Dr. Mayoral, 4, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Guadalajara a 11 de noviembre de 2013.— Jefe de Unidad de Recaudación Municipal, Victorina Heras Monge.

NOTIFICACIÓN DE CANCELACIÓN DE EMBARGO DE SALARIOS AL DEUDOR

EXPTE.	NIF/CIF	NOMBRE	ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO
12199	03136102Y	RODRÍGUEZ SOTILLO, ANTONIO	CL RÍO PIEDRAS, N.º 30 1.º IZDA AZUQUECA DE HENARES GUADALAJARA

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC), situado en los bajos del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución, 1, de Azuqueca de Henares (Guadalajara), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte a los interesados que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos, legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Azuqueca de Henares, 30 de octubre de 2013.— El Jefe de la Unidad de Recaudación, Jesús Burgos Ablanque.

NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DE APREMIO Y REQUERIMIENTO DE PAGO

NIF	RECIBO	TITULAR	DOMICILIO	REFERENCIA
Tipo de ingreso: Aplazamientos o fraccionamientos de pago.				
X8382013P	213066105 2	BALC, ROMICA VASILE	PJ. CAMPIÑA (DE LA), 11 1 B AZUQUECA HENARES	AF2013/000109-1449
X8382013P	213066105 3	BALC, ROMICA VASILE	PJ. CAMPIÑA (DE LA), 11 1 B AZUQUECA HENARES	AF2013/000109-1449
53013144F	213113566 1	GOMEZ LANAS, OSCAR	CL. CARMEN LAFORET, 21 AZUQUECA DE HENARES	AF2013/000322-1673

4991

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

UNIDAD DE RECAUDACIÓN

ANUNCIO

No habiendo sido posible realizar la notificación a los interesados o a sus representantes por causas no imputables al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, y una vez intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los deudores relacionados a continuación para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan con relación a los procedimientos que se indican:

4992

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

UNIDAD DE RECAUDACIÓN

ANUNCIO

No habiendo sido posible realizar la notificación a los interesados o a sus representantes por causas no imputables al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, y una vez intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los deudores relacionados a continuación para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan con relación a los procedimientos que se indican:

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC), situado en los bajos del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución, 1, de Azuqueca de Henares (Guadalajara), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte a los interesados que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Azuqueca de Henares, 30 de octubre de 2013.–
El Jefe de la Unidad de Recaudación, Jesús Burgos Ablanque.

4993

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, c/ Río Jalón, 7/02 D, 19200 Azuqueca de Henares (Guadalajara), se procede de conformidad con el artículo n.º 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Resolución n.º 441 T de fecha 4 de julio de 2013.

“Visto el informe de Tesorería referente al expediente de compensación COM2013/000033, con el siguiente detalle:

- Interesado: Blanco Costa, Raquel (3092732-Z).
- El interesado tiene que pagar (pertenecientes parcial o totalmente al expediente ejecutivo número 7494):

N.º Recibo	Concepto	Referencia	Importe
211013025	IVTM	C-002034-BHV	12,60 €
210011877	IVTM	C-002034-BHV	12,99 €
208005415	IVTM	C-002034-BHV	13,31 €
208096750	AGUAS	003760	54,71 €
209021809	IVTM	C-002034-BHV	13,36 €
212011187	IVTM	C-002034-BHV	12,52 €
Importe total de la deuda:			119,49 €

- El Ayuntamiento tiene que pagar:

N.º Operación	Descripción	Importe
201300011024	DEVOLUCIONES AGUAS D.A. 44-I	7,12 €
201300011025	DEVOLUCIONES AGUAS D.A. 44-I	8,81 €
201300011026	DEVOLUCIONES AGUAS D.A. 44-I	3,17 €
201300011027	DEVOLUCIONES AGUAS D.A. 44-I	1,81 €
201300011028	DEVOLUCIONES AGUAS D.A. 44-I	0,42 €
201300011029	DEVOLUCIONES AGUAS D.A. 44-I	44,71 €
201300011030	DEVOLUCIONES AGUAS D.A. 44-I	36,10 €
201300011031	DEVOLUCIONES AGUAS D.A. 44-I	16,08 €
201300011032	DEVOLUCIONES AGUAS D.A. 44-I	9,55 €
201300011033	DEVOLUCIONES AGUAS D.A. 44-I	2,12 €
201300011034	DEVOLUCIONES AGUAS D.A. 44-I	28,64 €
201300011035	DEVOLUCIONES AGUAS D.A. 44-I	35,46 €
201300011037	DEVOLUCIONES AGUAS D.A. 44-I	12,82 €
201300011038	DEVOLUCIONES AGUAS D.A. 44-I	6,15 €
201300011043	DEVOLUCIONES AGUAS D.A. 44-I	1,68 €

N.º Operación	Descripción	Importe
201300011044	DEVOLUCIONES AGUAS D.A. 44-I	9,64 €
201300011045	DEVOLUCIONES AGUAS D.A. 44-I	7,79 €
201300011046	DEVOLUCIONES AGUAS D.A. 44-I	3,47 €
201300011047	DEVOLUCIONES AGUAS D.A. 44-I	2,13 €
201300011048	DEVOLUCIONES AGUAS D.A. 44-I	0,46 €
201300011049	DEVOLUCIONES AGUAS D.A. 44-I	0,34 €
201300011050	DEVOLUCIONES AGUAS D.A. 44-I	1,24 €
201300011051	DEVOLUCIONES AGUAS D.A. 44-I	0,65 €
201300011052	DEVOLUCIONES AGUAS D.A. 44-I	0,18 €
Importe total de los pagos:		240,54 €

- El resultado final de la compensación es: 121,05 €, a pagar por el Ayuntamiento.

ACUERDO

PRIMERO: Que se proceda a practicar la compensación de la deuda pendiente que el interesado tiene en este Ayuntamiento con el pago de los importes ordenados a su favor, detallados anteriormente, declarando la extinción de la deuda en el importe concurrente con el crédito, con el resultado final de 121,05 € a pagar por el Ayuntamiento.

SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución a los interesados con indicación de los recursos que procedan.”

Lo que notifico a Vd. en cumplimiento del art. 58 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que:

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, solo podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación (art. 14 RD 2/2004 TR LRHL, 5 marzo, y 108 Ley 7/1985 LBRL, 2 de abril).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimada la reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente y de conformidad con los arts. 108 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; art. 14 del RD 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; art. 109 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que notifico para su conocimiento y a los efectos pertinentes.

Azuqueca de Henares a 30 de octubre de 2013.–
El Segundo Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

5049

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

UNIDAD DE RECAUDACIÓN

ANUNCIO

No habiendo sido posible realizar la notificación a los interesados o a sus representantes, por causas no imputables al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, y una vez intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los deudores relacionados a continuación para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan con relación a los procedimientos que se indican:

NOTIFICACIÓN AL DEUDOR DE EMBARGO DE DEVOLUCIONES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

EXPTE.	NIF/CIF	NOMBRE	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO
8947	052865479 W	ALFARO*PÉREZ, ELENA	C/ VENUS, 15 01 A TORREJÓN DE ARDOZ MADRID
9259	009021828 D	GOMEZ*PÉREZ, SUSANA	C/ CIRCULAR, 231 VALDENUÑO FERNÁNDEZ GUADALAJARA
14167	000773028 K	SAORIN*DÍAZ, ANTONIO	C/ ITALIA, 27 B A ALICANTE/ALACANT ALICANTE
15528	X8408446Z	MORAR, TEODOR VALER	C/ LEÓN, 4 2 A AZUQUECA DE HENARES GUADALAJARA
17826	B1927480 2	ABELLA MERCANCÍAS SL	PZ AZAFRÁN (DEL), 2 AZUQUECA DE HENARES GUADALAJARA

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC) situado en los bajos del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución 1 de Azuqueca de Henares (Guadalajara), en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte a los interesados que si no hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Azuqueca de Henares, 4 de noviembre de 2013.– El Jefe de la Unidad de Recaudación, Jesús Burgos Ablanque.

5050

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Azuqueca de Henares**

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, BU Acacias (de las), 1, 1, 10, 19200 Azuqueca de Henares (Guadalajara), se procede de

conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la siguiente comunicación:

Por la presente le comunico el inicio del expediente de compensación de oficio número COM2013/000097 en relación con los créditos y débitos (pertenecientes parcial o totalmente al expediente ejecutivo número 13000307) que se detallan.

Le informo que, en su condición de interesado, dispone de un plazo de quince días hábiles para presentar alegaciones, transcurridos los cuales sin ejercer este derecho, se procederá a la formalización de la compensación.

- Zuñiga del Rosal, Armando tiene que pagar (*)

N.º Recibo	Concepto	Referencia	Importe
212109567	ACTVDEP	20121015	76,82 €
Importe total de la deuda:			76,82 €

(*) La deuda que aparece en la tabla anterior lo es a los únicos efectos de este expediente y en ningún caso supone una declaración exhaustiva de la deuda del contribuyente a fecha actual, pudiendo ser superior.

- El Ayuntamiento tiene que pagar

N.º Operación	Descripción	Importe
201300039612	EXP. DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS 2013/46 - D.A.	0,56 €
201300039614	EXP. DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS 2013/46 - D.A.	60,00 €
Importe total de los pagos:		60,56 €

- El resultado final de la compensación es: 16,26 € a pagar por Armando Zuñiga Rosal.

Se le advierte que el contenido de este expediente puede verse modificado con la inclusión de

nuevos créditos o débitos que puedan surgir hasta la resolución definitiva del mismo.

Azuqueca de Henares a 4 de noviembre de 2013.– El Segundo Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

5051

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Azuqueca de Henares**

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, Av. Cañada, 51, 1 C, 28823 Coslada (Madrid), se procede de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la siguiente comunicación:

Por la presente le comunico el inicio del expediente de compensación de oficio número COM2013/000092 en relación con los créditos y débitos (pertenecientes parcial o totalmente al expediente ejecutivo número 13000391) que se detallan.

Le informo que en su condición de interesado dispone de un plazo de quince días hábiles para pre-

N.º Operación	Descripción	Importe
201300047176	EXP. DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS 2013/80 - D.A.	0,11 €
201300047177	EXP. DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS 2013/80 - D.A.	81,47 €
Importe total de los pagos:		81,58 €

- El resultado final de la compensación es: 101,76 € a pagar por Sergio Domínguez Arias.

Se le advierte que el contenido de este expediente puede verse modificado con la inclusión de nuevos créditos o débitos que puedan surgir hasta la resolución definitiva del mismo.

Azuqueca de Henares a 4 de noviembre de 2013.– El Segundo Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

5052

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Azuqueca de Henares**

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, c/ Terenci Moix, 3, 19200 Azuqueca de Henares (Guadalajara), se procede de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la siguiente comunicación:

N.º Operación	Descripción	Importe
201300039596	EXP. DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS 2013/46 - D.A.	0,70 €
201300039609	EXP. DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS 2013/46 - D.A.	75,00 €
Importe total de los pagos:		75,70 €

sentar alegaciones, transcurridos los cuales sin ejercer este derecho, se procederá a la formalización de la compensación.

- Dominguez Arias, Sergio tiene que pagar (*)

N.º Recibo	Concepto	Referencia	Importe
212084084	BASURA	03326380	24,90 €
213029231	IVTM	M-000009-YP	158,44 €
Importe total de la deuda:			183,34 €

(*) La deuda que aparece en la tabla anterior lo es a los únicos efectos de este expediente y en ningún caso supone una declaración exhaustiva de la deuda del contribuyente a fecha actual, pudiendo ser superior.

- El Ayuntamiento tiene que pagar

Por la presente le comunico el inicio del expediente de compensación de oficio número COM2013/000096 en relación con los créditos y débitos (pertenecientes parcial o totalmente al expediente ejecutivo número 17342) que se detallan.

Le informo que en su condición de interesado dispone de un plazo de quince días hábiles para presentar alegaciones, transcurridos los cuales sin ejercer este derecho, se procederá a la formalización de la compensación.

- Recio Gutiérrez, Mauricio tiene que pagar (*)

N.º Recibo	Concepto	Referencia	Importe
212092194	BASURA	03471681	24,90 €
213039419	IVTM	-007684-DYP	158,44 €
Importe total de la deuda:			183,34 €

(*) La deuda que aparece en la tabla anterior lo es a los únicos efectos de este expediente y en ningún caso supone una declaración exhaustiva de la deuda del contribuyente a fecha actual, pudiendo ser superior.

- El Ayuntamiento tiene que pagar

- El resultado final de la compensación es: 107,64 € a pagar por Mauricio Recio Gutiérrez.

Se le advierte que el contenido de este expediente puede verse modificado con la inclusión de nuevos créditos o débitos que puedan surgir hasta la resolución definitiva del mismo.

Azuqueca de Henares a 4 de noviembre de 2013.– El Segundo Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

5007

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Tortuera

EDICTO

Dando cumplimiento a lo acordado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2012, y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente de modificación y ordenación de la siguiente tasa municipal:

- Tasa por prestación del Servicio de Cementerio Municipal.

Los interesados legítimos a que se refiere el artículo 18 de la citada ley podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Plazo de exposición: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de presentación de reclamaciones: Ayuntamiento.

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Tortuera a 7 de noviembre de 2013.– El Alcalde, Jesús A. Sola Perdiguero.

5008

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2013, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 7/2013, en la modalidad de transferencias de crédito entre partidas de diferente grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
924	48	Participación ciudadana. Subvenciones a asociaciones	4.155,80
TOTAL GASTOS			4.155,80

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
334	22609	Actividades de promoción a la cultura	4.155,80
TOTAL GASTOS			4.155,80

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Cabanillas del Campo a 7 de noviembre de 2013.– El Alcalde, Jaime Celada López.

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Cabanillas del Campo**

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo, para

5030

ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que igualmente se especifican.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de 9 a 14 h, de lunes a viernes, en el Departamento de Recaudación del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, sito en Plaza del Pueblo, n.º 1.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS-ANEXO

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	NÚMERO DE ORDEN	ACTO A NOTIFICAR, NÚMERO DE EXPEDIENTE, FECHA DE RESOLUCIÓN	IMPORTE
ALBERTO LOZANO ARANDA	3106452A	2339	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente n.º 77/13	497,12 €
PABLO MARTIN MUÑOZ Y ANA MARIA ASENJO VILLAR	50102230L Y 51918032V	2344	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente n.º 80/13	742,37 €
JOSE ALBERTO CELADA ROMO	03097625P	2350	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente n.º 83/13	25,55 €
ZENIT RAMAN ILOM SL	B82277476	2356	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente n.º 84/13	1.704,43 €
ESTEBAN VALERO LOPEZ	5400925L	2360	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente n.º 87/13	938,73 €
INACO PROMOCIONES Y OBRAS SA	A82123571	2375	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expedientes n.º 95/13 a 101/13	32.984,97 €
SERVI SPEED SL	B80036577	2379	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente n.º 103/13	693,96 €
ANTONIO OLIVERA SANCHEZ Y SONIA GUINETT DIAZ LOPEZ	7401218W Y X1655913M	2380	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente n.º 104/13	146,81 €
ROBERTO SANTOS GOMEZ	51881881E	2382	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente n.º 106/13	32,19 €
PROMOTORA MONTALLEGRO S R L	B82909086	2393	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expedientes n.º 172/13 a 175/13	530,24 €
SOL SON & RON SL	B81762239	2369	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente n.º 91/13	1.704,43 €

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	NÚMERO DE ORDEN	ACTO A NOTIFICAR, NÚMERO DE EXPEDIENTE, FECHA DE RESOLUCIÓN	IMPORTE
SOL SON & RON SL	B81762239	2396	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente n.º 176/13	3.181,61 €
SOL SON & RON SL	B81762239	2398	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expedientes n.º 180/13 a 183/13	17.517,42 €
GESTION Y URBANIZACION DE TERRENOS SL	B81803579	2388	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expedientes n.º 167/13 a 169/13	68,92 €
GESTION Y URBANIZACION DE TERRENOS SL	B81803579	2245	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente n.º 171/13	32,47 €
GESTION Y URBANIZACION DE TERRENOS SL	B81803579	2138	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente n.º 170/13. Inicio de procedimiento de rectificación de errores liquidación IIVTNU n.º 141/13	111,93 €

En Cabanillas del Campo a 6 de noviembre de 2013.– El Alcalde, Jaime Celada López.

5124

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el pre-

sente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que igualmente se especifican.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de 9 a 14 h, de lunes a viernes, en el Departamento de Recaudación del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, sito en Plaza del Pueblo, n.º 1.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS-ANEXO

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	NÚMERO DE ORDEN	ACTO A NOTIFICAR, NÚMERO DE EXPEDIENTE, FECHA DE RESOLUCIÓN	IMPORTE
CONSTRUCCIONES Y ALQUILERES SERCO SA	A83054015	2399	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente n.º 184/13	70.445,51 €
GUCONSA CONSTRUCCIONES SA	A19100692	2397	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente n.º 177/13.....275,60 € Expediente n.º 178/13.....467,83 € Expediente n.º 179/13.....425,94 €	1.169,37 €

En Cabanillas del Campo a 13 de noviembre de 2013.– El Alcalde, Jaime Celada López.

5010

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara

Edicto del Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por asistencia y estancia en la Escuela infantil municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara, de 11 de septiembre de 2013, relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por asistencia y estancia en la Escuela infantil municipal, haciéndose público a continuación el texto modificado, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“Artículo 6

CURSO 2013/2014

Apartado 1 - Tasas obligatorias

Matrícula (seguro y material escolar): 35,00 €/año.

Estancia a jornada completa (8 horas, incluyendo comida y desayuno/merienda): 270,00 €/mes.

Estancia a media Jornada (4 horas): 180,00 €/mes.

Apartado 2 - Tasas voluntarias

Merienda o desayuno ocasional: 2,00 €/unidad.

Comida ocasional: 5,00 €/unidad.

Hora extra ocasional: 4,00 €/unidad.

Bono una hora más (para jornada completa): 37,50 €/mes.

Al comienzo de cada curso escolar, las tasas se verán incrementadas de conformidad con el IPC del año anterior.

(...)”

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.

En El Pozo de Guadalajara a 6 de noviembre de 2013.– La Alcaldesa, M.^a José Fernández Barranco.

5013

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de San Andrés del Rey

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución y Plantilla de personal funcionario, de conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Cap. I	Gastos de personal	14.242,00
Cap. II	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.170,00
Cap. III	Gastos financieros	150,00
Cap. IV	Transferencias corrientes	5.528,00
Cap. VI	Inversiones reales	5.500,00
Cap. VII	Transferencias de capital	0,00
Cap. VIII	Activos financieros	0,00
Cap. IX	Pasivos financieros	0,00
	Total	43.590,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap. I	Impuestos directos	18.298,00
Cap. II	Impuestos indirectos	503,00
Cap. III	Tasas y otros ingresos	13.339,00
Cap. IV	Transferencias corrientes	11.142,00
Cap. V	Ingresos patrimoniales	7.415,00
Cap. VI	Enajenación de inversiones	0,00
Cap. VII	Transferencias de capital	0,00
Cap. VIII	Activos financieros	0,00
Cap. IX	Pasivos financieros	0,00
	Total	60.697,00

PLANTILLA DE PERSONAL**A) FUNCIONARIOS: Secretaría Intervención.****Denominación plaza:**

N.º plazas: 1.

Grupo: B.

Nivel: 18.

Provisión: Interino.

Observaciones: Agrupación.

B) LABORAL**Denominación plaza: Auxiliar Servicio Ayuda a Domicilio.**

N.º plazas: 1.

Tipo: Laboral temporal.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En San Andrés del Rey a 7 de noviembre de 2013.– El Alcalde, Carlos de Mingo Sancho García.

5014

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Campillo de Ranas****ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2013, el Presupuesto general y la Plantilla de personal para el ejercicio económico de 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se produjeran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Campillo de Ranas a 6 de noviembre de 2013.– El Alcalde, Francisco Maroto García.

5016

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de La Mierla****ANUNCIO**

En la Intervención de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto-Legislativo de 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público el acuerdo tomado por el Pleno de la Corporación de fecha 5 de noviembre de 2013, el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio domiciliario de agua potable

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la citada Ley podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de modificación de la Ordenanza con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Treinta días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Oficina de presentación:* Registro General del Ayuntamiento.
- Órgano ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

La Mierla a 5 de noviembre de 2013.– El Alcalde, Félix Perucha Monge.

5017

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Retiendas

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de treinta días de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto Construcciones, Instalaciones y Obras, al no haberse presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo tomado por el Pleno de este Ayuntamiento, según lo dispuesto en el art. 17 del Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo su parte dispositiva como sigue:

- Ordenanza reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Artículo 7.º.- Tipo de gravamen.

Epígrafe 5: Obras menores: 1% del presupuesto de ejecución material de la obra, con mínimo de 10 €.

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva y de modificación de la Ordenanza, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de 2 meses, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Retiendas a 5 de noviembre de 2013.– El Alcalde, Ramón Martín García.

5027

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Ciruelos del Pinar

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, se pone en conocimiento general que, en la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público el expediente de Suplemento de crédito número 1 al Presupuesto general de 2013, aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2013.

Los interesados, según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real decreto, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Oficina de presentación:* Secretaría del Ayuntamiento.
- Órgano ante el que se reclama:* Pleno Ayuntamiento.

Ciruelos del Pinar, 28 de octubre de 2013.– El Alcalde, Pedro Ambrós Robisco.

5028

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Ciruelos del Pinar

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Ciruelos del Pinar, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Ciruelos del Pinar a 28 de octubre de 2013.– El Alcalde, Pedro Ambrós Robisco.

5157

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

ANUNCIO

De conformidad con lo aprobado en virtud de decreto de Alcaldía de fecha 14 de noviembre de 2013 y en el artículo 87.4 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la licitación del

uso privativo del pabellón deportivo municipal, para la realización de actividades navideñas, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo*: Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.
- b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría.

2. Objeto de licitación.

- a) *Descripción del objeto*: Uso privativo del pabellón deportivo municipal, para la realización de actividades navideñas, con las características contenidas en las bases de licitación.
- d) *Plazo*: Días 27 y 31 de diciembre de 2013 y 1 de enero de 2014 en los horarios establecidos en las bases.

3. Tramitación:

- a) *Tramitación*: Urgente.

4. Canon de la autorización.

Cinco mil quinientos treinta y siete euros con cincuenta céntimos (5.537,50 €), que se harán efectivos mediante las contraprestaciones en especie según se establece en las bases que rigen la presente licitación (anexo I).

5. Garantía provisional.

110,74 €, equivalente al 2% del canon de autorización.

6. Obtención de documentación e información.

- a) *Entidad*: Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.
- b) *Domicilio*: c/ Mayor s/n.
- c) *Localidad y código postal*: Villanueva de la Torre (19209).
- d) *Teléfono*: 949 26 04 94.
- e) *Telefax*: 949 26 12 95.
- f) *Fecha límite de obtención de documentos e información*: Hasta el último día de presentación de solicitudes de participación.

7. Criterios de valoración de las ofertas.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a los criterios contenidos en la base novena de las que rigen la presente licitación.

8. Presentación de las solicitudes de participación.

- a) *Fecha límite de presentación*: 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de caer este en sábado, domingo o festivo, pasará al siguiente día hábil.

- b) *Documentación a presentar*: La descrita en la base séptima de las que rigen la presente licitación.

c) Lugar de presentación:

1. *Entidad*: Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.
2. *Domicilio*: c/ Mayor s/n.
3. *Localidad y código postal*: Villanueva de la Torre (19209).

9. Apertura de proposiciones.

La fecha y hora de apertura de los sobres se ajustará, a lo dispuesto en la base novena de las referidas bases.

10. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse las bases: www.villanuevadelatorre.es.

En Villanueva de la Torre a 15 de noviembre de 2013.– El Teniente Alcalde, Pablo Sebastián Navas.

5034

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cogolludo

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO DE NÍSCALOS EN LOS MONTES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO

FE DE ERRATAS.- Modificación del artículo 9. Aprovechamiento de niscalos y cuota tributaria.

1. a) Donde dice "para no vecinos del municipio mayores de 18 años: 50,00 euros por persona/día", debe decir "para no vecinos del municipio mayores de 18 años: 5,00 euros por persona/día".

En Cogolludo a 22 de octubre de 2013.– El Alcalde, Jaime de Frías Redondo.

5210

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Trillo

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2014 en sesión de Pleno de fecha 18 de noviembre de 2013, se hace público que, durante el plazo de quince días, contados desde aquel en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, se encontrará expuesto al público en la Intervención

de este Ayuntamiento, pudiendo los interesados examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, todo ello según lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Trillo a 18 de noviembre de 2013.– El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz.

5181

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valdeaveruelo

CITACIÓN A LOS INTERESADOS PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

ACTO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE CITA: NOTIFICACIÓN EMBARGO CRÉDITOS

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, y una vez intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el

artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los contribuyentes que se relacionan para que comparezcan, con el objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación con los procedimientos que se indican.

Es responsable de la tramitación de los expedientes referenciados el Ayuntamiento de Valdeaveruelo.

Los interesados o sus representantes debidamente acreditados deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de lunes a viernes de 9:30 a 13:30, en la oficina de recaudación del Ayuntamiento, sita en c/ Plaza San Juan, 1, de Valdeaveruelo, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que si no se hubiera comparecido en el plazo señalado la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Contra los actos que motivan los procedimientos referenciados podrá interponerse recurso de reposición ante el Tesorero de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de dichos actos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

IDENTIFICADOR	OBLIGADO TRIBUTARIO	DNI/NIF
1	201300093 BARRIALES* BALLESTEROS, M CARMEN	050043143L
2	201300046 BARROSO* GARCÍA, AURELIO	007225442S
3	201100049 BOTI* ESCRIBANO, DAVID	003125938P
4	201300069 CARRASCO* LARA, CAROLINA	009016718M
5	201300066 CEBAN, RODICA	A3825464
6	201300123 COMANESCU* ROMEO, RUDOLF	X3345423G
7	201300032 EMPRESA REPARADORA FRIO INDUSTRIAL SL	B82798331
8	201300096 ENCINAS* FUENTES, MIGUEL ANGEL	008981093F
9	201300048 FARRE* PELAEZ, GUSTAVO MIGUEL	002600029V
10	200700115 FUENTES* ANDREO, MARIA SOLEDAD	003142681F
11	201300037 GARCÍA* CERQUERO, MANUEL	031163883X
12	200700047 GONZALEZ* ESPINOSA, DAVID	009037503K
13	201300052 HENRIQUEZ* PELAEZ, RUBEN	050204039F
14	201300077 MAYOR* MORENO, JESUS	003065244B
15	201300043 MONTERO* GOMEZ, LUIS ANGEL	052117850B
16	201300106 MONTESINOS* GARCÍA, ALBERTO	051097558E
17	201300080 MOSCONI, FLAVIO AUGUSTO	000820694P
18	201300036 PELAYO* CELA, XIMENA MARGOTH	003205874L
19	201300083 PEREZ* ENCINAS, JOSE FRANCISCO	011813447A
20	201300071 PEREZ* ENCINAS, RODOLFO	011820679J
21	201300044 PLAZA* ARIAS, EMILIO	003116098N
22	201100016 RAMON DE* PASCUAL, CESAR	053495880L
23	201300055 RODRIGUEZ* MARTINEZ, RAFAEL	030240438S
24	200700135 SACILOTTO* GARCÍA, SUSANA	009005329R

Valdeaveruelo a 25 de octubre de 2013.– El Tesorero, José A. González Pérez.

5174

Mancomunidad de Aguas del Sorbe

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

La Asamblea General de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2013, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de créditos extraordinarios financiados mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas, con el siguiente resumen por capítulos:

CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1	2.250.179,80 €	2.257.569,04 €
2	3.834.180,20 €	3.835.380,20 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Guadalajara a 15 de noviembre de 2013.– El Presidente, Jaime Carnicero de la Cámara.

5175

Mancomunidad de Aguas del Sorbe

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

La Asamblea General de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2013, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle:

Presupuesto de gastos

CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
2	3.834.180,20	3.532.580,20
6	0,00	301.600,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Guadalajara a 15 de noviembre de 2013.– El Presidente, Jaime Carnicero de la Cámara.

5012

Mancomunidad de Aguas del Sorbe

ANUNCIO LISTA DEFINITIVA

Por Resolución de Presidencia núm. 122, de 29 de octubre de 2013, se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso general de méritos para la provisión de cuatro puestos de oficial de apoyo, pertenecientes al grupo C, subgrupo C2; escala de administración especial; subescala: servicios especiales; clase: personal de oficios, del tenor literal siguiente:

Declarar desierto el procedimiento.

Guadalajara, 29 de octubre de 2013.– El Presidente, Jaime Carnicero de la Cámara.

5018

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2013 0101803
N93250

Procedimiento ordinario 1130/2012-R

Procedimiento origen:

Sobre Ordinario

Demandante: D./D.^a Fundación Laboral de la Construcción I

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado: D./D.^a Construcciones Esgarade S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 1130/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Construcciones Esgarade, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo dice:

FALLO

Estimar la demanda interpuesta por la Fundación Laboral de la Construcción frente a Construcciones Esgarade, SL, por lo que condeno a esta última a satisfacer a la entidad demandante la cantidad de cincuenta cuatro euro con ochenta y cuatro céntimos (54,84 €).

Imponer las costas procesales al demandado en los términos dados en el fundamento cuarto.

Notificar esta resolución a las partes, a las que se les hace saber que, contra la misma, de conformidad al art. 191.2.g) de la LRJS, no cabe interponer recurso.

Así, por esta mi Sentencia, de la que se unirá testimonio literal a la causa, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Esgarade S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinticinco de septiembre de dos mil trece.— El/La Secretario/a Judicial.

5019

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2013 0101468
N93250

Procedimiento ordinario 1132/2012-R

Procedimiento origen:

Sobre Ordinario

Demandante: D./D.^a Fundación Laboral de la Construcción I

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado: D./D.^a Zyma, Cimentaciones y Montaje de Estructuras

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D. María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 1132/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Zyma Cimentaciones y Montajes de Estructuras, se ha dictado la siguiente Sentencia cuyo fallo dice:

FALLO

Estimar la demanda interpuesta por la Fundación Laboral de la Construcción frente a Zyma, Cimentaciones y Montajes de Estructuras, por lo que condeno a esta última a satisfacer a la entidad demandante la cantidad de cuarenta y cinco euros con sesenta y dos céntimos (45,62 €).

Imponer las costas procesales al demandado en los términos dados en el fundamento cuarto.

Notificar esta resolución a las partes, a las que se les hace saber que, contra la misma, de conformidad al art. 191.2.g) de la LRJS, no cabe interponer recurso.

Así, por esta mi Sentencia, de la que se unirá testimonio literal a la causa, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zyma Cimentaciones y Montajes de Estructuras, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinticuatro de septiembre de dos mil trece.— El/La Secretario/a Judicial.

5020

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2013 0100957

N93250

Procedimiento ordinario 1151/2012-R

Procedimiento origen:

Sobre Ordinario

Demandante: D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción I

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado: D./D.ª Construcciones y Reformas Campiña Verde SL

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 1151/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Construcciones y Reformas Campiña Verde, S.L., se ha dictado la siguiente Sentencia cuyo fallo dice:

FALLO

Estimar la demanda interpuesta por la Fundación Laboral de la Construcción frente a Construcciones y Reformas Campiña Verde, SL, por lo que condeno a esta última a satisfacer a la entidad demandante la cantidad de ciento setenta y nueve euros con ochenta y seis céntimos (179,86 €).

Imponer las costas procesales al demandado en los términos dados en el fundamento cuarto.

Notificar esta resolución a las partes, a las que se les hace saber que, contra la misma, de conformidad al art. 191.2.g) de la LRJS, no cabe interponer recurso.

Así, por esta mi Sentencia, de la que se unirá testimonio literal a la causa, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Campiña Verde S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinticinco de septiembre de dos mil trece.— El/La Secretario/a Judicial.

5021

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2013 0101462

N93250

Procedimiento ordinario 1152/2012-R

Procedimiento origen:

Sobre Ordinario

Demandante D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción I

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado: D./D.ª Molina Ortiz Saldaña Trujillo, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 1152/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Molina Ortiz Saldaña Trujillo, S.L., se ha dictado la siguiente Sentencia cuyo fallo dice:

FALLO

Estimar la demanda interpuesta por la Fundación Laboral de la Construcción frente a Molina Ortiz Saldaña Trujillo, S.L., por lo que condeno a esta última a satisfacer a la entidad demandante la cantidad de ciento cincuenta y nueve euros con setenta y siete céntimos (159,77 €).

Imponer las costas procesales al demandado en los términos dados en el fundamento cuarto.

Notificar esta resolución a las partes, a las que se les hace saber que, contra la misma, de conformidad al art. 191.2.g) de la LRJS, no cabe interponer recurso.

Así, por esta mi Sentencia, de la que se unirá testimonio literal a la causa, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Molina Ortiz Saldaña Trujillo S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de

las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinticinco de septiembre de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial.

5022

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2013 0100846

N93250

Procedimiento ordinario 1149/2012-R

Procedimiento origen:

Sobre Ordinario

Demandante: D./D.^a Fundación Laboral de la Construcción I

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado: D./D.^a Obras y Reformas Julián Manzano S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 1149/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Obras y Reformas Julián Manzano, S.L., se ha dictado la siguiente Sentencia cuyo fallo dice:

FALLO

Estimar la demanda interpuesta por la Fundación Laboral de la Construcción frente a Obras y Reformas Julián Manzano, SL, por lo que condeno a esta última a satisfacer a la entidad demandante la cantidad de doscientos seis euros con ochenta y siete céntimos (206,87 €).

Imponer las costas procesales al demandado en los términos dados en el fundamento cuarto.

Notificar esta resolución a las partes, a las que se les hace saber que, contra la misma, de conformidad al art. 191.2.g) de la LRJS, no cabe interponer recurso.

Así, por esta mi Sentencia, de la que se unirá testimonio literal a la causa, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras y Reformas Julián Manzano S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinticinco de septiembre de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial.

5023

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2013 0101912

N28150

Procedimiento ordinario 1309/2012-1

Procedimiento origen:

Sobre Ordinario

Demandante D./D.^a Anderson de Andrade Schmitt

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado: D./D.^a Santiago Ranz Sancho, Club Unión Deportiva Guadalajara FS, Jesús Fuentes Parrillas

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento procedimiento ordinario 1309/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a Anderson de Andrade Schmitt contra la empresa Santiago Ranz Sancho, Club Unión Deportiva Guadalajara FS, Jesús Fuentes Parrillas, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DIL. ORDE. 25/10/2013

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jesús Fuentes Parrillas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolu-

ción o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintinueve de octubre de dos mil trece.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

DILIGENCIA DE CONSTANCIA

Secretario/a Judicial Sr./Sra. María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a veinticinco de octubre de dos mil trece.

La extiendo yo la Secretario judicial, para hacer constar que con fecha 23 de octubre de 2013 se me hace entrega, al cese del Magistrado titular, del presente procedimiento pendiente de dictar sentencia. Dése cuenta al Juez que actualmente sirve en este órgano judicial a los efectos de una posible nulidad de actuaciones. Do y fe.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr./Sra. D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a veinticinco de octubre de dos mil trece.

A la vista del estado que mantienen las presentes actuaciones, oígame a las partes por plazo común de cinco días sobre la posibilidad de anular el juicio celebrado y citar a las partes a nuevos actos de conciliación y/o juicio.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos, y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

5024

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 14 4 2013 0101885

N28150

Procedimiento ordinario 1279/2012-1

Procedimiento origen:

Sobre Ordinario

Demandante: D./D.ª Jeronimus Van Dijk

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado: D./D.ª Evicar España Comercio V. I.

S.A., Fogasa

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento procedimiento ordinario 1279/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Jeronimus Van Dijk contra la empresa Evicar España Comercio V.I. S.A., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DIL. ORDE. 25/10/2013

Y para que sirva de notificación en legal forma a Evicar España Comercio V.I. S.A. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintinueve de octubre de dos mil trece.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

DILIGENCIA DE CONSTANCIA

Secretario/a Judicial Sr./Sra. María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a veinticinco de octubre de dos mil trece.

La extiendo yo la Secretario judicial, para hacer constar que con fecha 23 de octubre de 2013 se me hace entrega, al cese del Magistrado titular, del presente procedimiento pendiente de dictar sentencia. Dése cuenta al Juez que actualmente sirve en este

órgano judicial a los efectos de una posible nulidad de actuaciones. Doy fe.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr./Sra. D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a veinticinco de octubre de dos mil trece.

A la vista del estado que mantienen las presentes actuaciones, oírgase a las partes por plazo común de cinco días sobre la posibilidad de anular el juicio celebrado y citar a las partes a nuevos actos de conciliación y/o juicio.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos, y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

5025

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2013 0100952
N93250

Procedimiento ordinario 1155/2012-R

Procedimiento origen:

Sobre Ordinario

Demandante D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado D./D.ª Fabritec, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 1155/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Fabritec, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo dice:

FALLO

Estimar la demanda interpuesta por la Fundación Laboral de la Construcción frente a Fabritec, SL, por lo que condeno a esta última a satisfacer a la entidad demandante la cantidad de ciento cincuenta y cinco euros con cuarenta y un céntimos (155,41 €).

Imponer las costas procesales al demandado en los términos dados en el fundamento cuarto.

Notificar esta resolución a las partes, a las que se les hace saber que contra la misma, de conformidad al art. 191.2.g) de la LRJS, no cabe interponer recurso.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio literal a la causa, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fabritec, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinticinco de septiembre de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial.

5026

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2012 0220577
N81291

Procedimiento ordinario 1019/2012-L

Procedimiento origen:

Sobre Ordinario

Demandante D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:
Demandado D./D.ª Koljida Decoraciones 2008,
S.L.
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 1019/2012-L de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Koljida Decoraciones 2008, S.L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia n.º 339/2013 de fecha 10.10.2013, cuyo fallo es como sigue:

“FALLO

Que estimo la demanda en reclamación de cantidad formulada por Fundacion Laboral De La Cons-

trucción frente a la empresa Koljida Decoraciones 2008, S.L. y condeno a la empresa demandada a que abone la parte actora la cantidad de 119,82 €

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciendo saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Ilmo. Sr. D. José Rafael García de la Calle, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Koljida Decoraciones 2008, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a once de octubre de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.